

**Universidad Andina Simón Bolívar**

**Sede Ecuador**

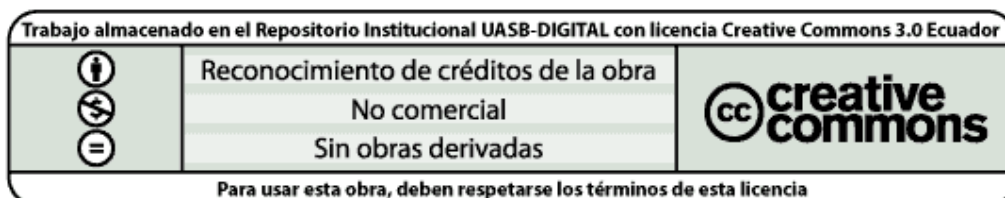
**Área de Derecho**

Programa de Maestría en Planificación Tributaria y Fiscalidad  
Internacional

**Análisis de los aspectos tributarios que podrían influir a la  
inversión de la industria de vehículos eléctricos de China en  
Ecuador**

Carlos Ramiro Buitrón Chávez

**Quito, 2016**



## CLAUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Carlos Ramiro Buitrón Chávez , autor/a de la tesis intitulada “Análisis de los aspectos tributarios que podrían influir a la inversión de la industria de vehículos eléctricos de China en Ecuador”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de magister en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.

2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad. 3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha.30 de septiembre de 2016

Firma: .....

Universidad Andina Simón Bolívar  
Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría  
En Planificación Tributaria y Fiscalidad  
Internacional

Análisis de los aspectos tributarios que podrían influir a la  
inversión de la industria de vehículos eléctricos de China  
en Ecuador

Carlos Ramiro Buitrón Chávez

Tutor: DR. Gustavo Guerra Bello

Quito, septiembre 2016

## RESUMEN

El presente trabajo tiene como propósito el análisis de las principales implicaciones tributarias que podrían tener los inversionistas chinos en la colocación de sus capitales en la industria del automóvil eléctrico en el Ecuador.

Iniciaremos realizando un análisis de la matriz energética del Ecuador así como del cambio de la matriz productiva y de la legislación que posibilita dichos cambios. Se detallara una reseña de la industria automotriz y la evolución del auto eléctrico, así como de las principales inversiones chinas registradas en el Ecuador.

Continuaremos analizando los principales aspectos tributarios tanto de China como de Ecuador con la finalidad de establecer comparaciones en las cargas tributarias en los dos países. Se realizara un análisis del convenio para evitar la doble imposición que China Mantiene con Ecuador además de destacar los principales incentivos tributarios que la legislación ecuatoriana.

Finalmente realizaremos un análisis de la aplicación concreta del convenio para evitar doble imposición China - Ecuador en los aspectos de inversión, así como establecer los criterios de inversionistas chinos en Ecuador. Con la finalidad de dar un contexto más amplio a los inversionistas se realizara un estudio de mercado a través de una encuesta para determinar cuanta aceptación tienen los autos eléctricos y terminaremos indicando las principales implicaciones tributarias que tienen los inversionistas chinos al incurrir en la industria del auto eléctrico en el Ecuador.

## Tabla de contenido

|          |   |           |
|----------|---|-----------|
| <b>1</b> | <b>El Ecuador y el cambio de la matriz productiva.....</b>                  | <b>11</b> |
| 1.1      | La globalización y el Ecuador.....  | 11        |
| 1.1.1    | La evolución energética en el Ecuador.....                                  | 11        |
| 1.1.2    | El cambio de la matriz energética.....                                      | 13        |
| 1.1.3    | El mercado energético en el Ecuador.....                                    | 15        |
| 1.1.4    | El cambio de la matriz productiva.....                                      | 16        |
| 1.2      | Legislación ecuatoriana y la industria automotriz.....                      | 19        |
| 1.2.1    | La legislación ecuatoriana.....   | 19        |
| 1.2.2    | La industria automotriz ecuatoriana.....                                    | 25        |
|          | Reseña histórica de la industria automotriz en Ecuador.....                 | 25        |
|          | La industria automotriz en Ecuador.....                                     | 28        |
|          | Los concesionarios automotrices en el Ecuador.....                          | 29        |
| 1.3      | Inversiones chinas en Ecuador.....  | 31        |
| 1.3.1    | Criterios de inversionistas ecuatorianos y chinos.....                      | 31        |
| 1.3.2    | Las inversiones chinas registradas.....                                     | 32        |
| <b>2</b> | <b>Los aspectos tributarios y la industria del automóvil eléctrico.....</b> | <b>35</b> |
| 2.1      | El régimen tributario ecuatoriano.....                                      | 35        |
| 2.1.1    | Las administraciones tributarias.....                                       | 35        |
| 2.1.2    | Tributos de la administración central.....                                  | 36        |
| 2.1.3    | Residencia fiscal de persona natural.....                                   | 37        |
| 2.1.4    | Concepto de Sociedad.....   | 38        |
| 2.1.5    | Residencia fiscal de una sociedad.....                                      | 38        |
| 2.1.6    | Establecimiento permanente.....   | 39        |

|        |  |    |
|--------|--|----|
| 2.1.7  | Ingresos de fuente ecuatoriana.....  | 39 |
| 2.1.8  | Exenciones .....   | 41 |
| 2.1.9  | Retenciones y pago de impuestos .....  | 42 |
| 2.1.10 | Rentas exentas.....  | 43 |
|        | Impuesto al Valor Agregado.....  | 43 |
|        | Tarifa del impuesto .....  | 43 |
|        | Tarifa 0%.....   | 43 |
| 2.2    | Breve síntesis del régimen tributario chino.....   | 45 |
| 2.2.1  | El sistema legal Chino. ....   | 45 |
| 2.2.2  | El sistema tributario Chino .....  | 46 |
|        | El régimen tributario .....  | 46 |
| 2.3    | Impuesto a la Renta.....   | 51 |
| 2.3.1  | De sociedades .....  | 51 |
|        | Exenciones y Reducciones Fiscales .....  | 52 |
| 2.4    | Impuesto sobre la renta de persona físicas .....   | 52 |
| 2.5    | Los vehículos eléctricos .....   | 54 |
| 2.5.1  | Breve reseña de la industria del automóvil.....  | 54 |
| 2.6    | Historia de los vehículos eléctricos.....  | 56 |
| 2.6.1  | Concepto de vehículo eléctrico.....  | 58 |
| 2.6.2  | Constitución de un vehículo eléctrico.....   | 58 |
| 2.6.3  | Ventajas e inconvenientes de un vehículo eléctrico .....   | 58 |
| 2.7    | Análisis de los principales incentivos tributarios a las inversiones chinas en la industria del auto eléctrico. .... | 59 |
| 2.8    | Análisis del Convenio para evitar la doble imposición China Ecuador.....   | 65 |
| 2.8.1  | Antecedentes .....   | 65 |

|          |  |           |
|----------|--|-----------|
| 2.8.2    | La doble imposición.....   | 66        |
| 2.8.3    | Jerarquización de las normas .....   | 66        |
| 2.8.4    | Principios básicos de la fiscalidad internacional .....  | 67        |
| 2.8.5    | Mecanismos para evitar la doble imposición.....  | 67        |
| 2.8.6    | Análisis del convenio (CDI) China Ecuador .....  | 69        |
| 2.8.7    | Análisis de los métodos de eliminación de la doble imposición del convenio.....  | 70        |
| <b>3</b> | <b>Establecer las implicaciones concretas para inversionistas chinos al momento que deciden invertir en el Ecuador. ....</b>   | <b>72</b> |
| 3.1      | Análisis de los métodos para evitar la doble imposición de la legislación ecuatoriana.....                                     | 72        |
| 3.2      | Causas que se podrían dar de la doble imposición en el convenio .....  | 72        |
| 3.3      | Efectos nocivos de la doble imposición en el convenio.....   | 73        |
| 3.4      | Efectos positivos en el convenio .....   | 73        |
| 3.5      | Aplicación concreta del convenio en inversiones .....  | 74        |
| 3.6      | Criterios de inversionistas .....  | 76        |
| 3.6.1    | Criterio de la Empresa Harbin Electric International Co. Ltda. ....  | 76        |
|          | ¿Cuáles son los beneficios tributarios que ha recibido por invertir en Ecuador? .....  | 77        |
|          | ¿Una de las implicaciones negativas o positivas en la parte tributaria que la empresa China tuvo al invertir en Ecuador? ..... | 77        |
| 3.6.2    | Criterios de la empresa CEIEC .....  | 77        |
|          | Proyectos en Ecuador .....   | 78        |
| 3.7      | Implicaciones concretas de los inversionistas chinos en Ecuador con el auto eléctrico.....                                     | 79        |
| 3.7.1    | Estudio de mercado de vehículos.....   | 79        |

|          |  |            |
|----------|--|------------|
| 3.7.2    | Encuesta .....   | 84         |
|          | Formato de la encuesta.....  | 85         |
|          | Análisis de los aranceles para la industria de ensamblaje de vehículos eléctricos... | 95         |
|          | Contrato de inversión.....   | 99         |
| <b>4</b> | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>   | <b>101</b> |
| 4.1      | CONCLUSIONES .....   | 101        |
| 4.2      | RECOMENDACIONES .....  | 104        |
| <b>5</b> | <b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>  | <b>105</b> |

### **Índice de Gráficos**

|           |                                       |     |
|-----------|---------------------------------------|-----|
| Gráfico 1 | Primer auto a vapor.....              | 55  |
| Gráfico 2 | Primer auto a combustión .....        | 55  |
| Gráfico 3 | Segundo auto a combustión .....       | 55  |
| Gráfico 4 | Primer auto eléctrico.....            | 56  |
| Gráfico 5 | City Car.....                         | 57  |
| Gráfico 6 | Distribución de ZEDE .....            | 95  |
| Gráfico 7 | Flujograma de inversión .....         | 100 |
| Gráfico 8 | Tipos de contratos de inversión ..... | 100 |

### **Índice de Cuadros**

|          |                                     |    |
|----------|-------------------------------------|----|
| Cuadro 1 | Proyectos hidroeléctricos .....     | 14 |
| Cuadro 2 | Producción y tipos de energía ..... | 15 |



|   |    |
|---|----|
| Cuadro 3 Compra de energía .....  | 15 |
| Cuadro 4 Cantidad de vehículos en el mercado.....   | 29 |
| Cuadro 5 Principales inversiones chinas en Ecuador .....  | 33 |
| Cuadro 6 Las administraciones tributarias ecuatorianas.....   | 36 |
| Cuadro 7 Impuesto a la Renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....  | 40 |
| Cuadro 8 Estructura Jurídica de China .....   | 46 |
| Cuadro 9 El sistema Tributario chino. ....  | 46 |
| Cuadro 10 Porcentajes de impuesto comercial chino .....   | 50 |
| Cuadro 11 Tabla de cálculo del Impuesto a la Renta de persona físicas en relación de dependencia expresado en yuanes. ....                            | 53 |
| Cuadro 12 Tabla de cálculo del Impuesto a la Renta de persona físicas con actividad económica diferente a la de dependencia expresado en yuanes. .... | 53 |
| Cuadro 13 Algunos vehículos eléctricos y sus características.....   | 57 |
| Cuadro 14 Mecanismos para evitar la doble imposición.....   | 68 |
| Cuadro 15 Criterios de imposición CDI China – Ecuador .....   | 70 |
| Cuadro 16 Composición de oferta nacional de vehículos.....  | 80 |
| Cuadro 17 Demanda nacional de vehículos.....  | 81 |
| Cuadro 18 Demanda nacional de vehículos por tipo .....  | 82 |
| Cuadro 19 Demanda nacional de vehículos por tipo .....  | 82 |
| Cuadro 20 Demanda nacional de vehículos por provincia .....   | 83 |
| Cuadro 21 Demanda nacional de vehículos por tipo .....  | 83 |
| Cuadro 22 Vehículos por marca .....   | 87 |
| Cuadro 23 Qué tipo de Vehículo tiene?.....  | 87 |

|           |  |    |
|-----------|--|----|
| Cuadro 24 | Qué tipo de combustible utiliza su vehículo? .....             | 87 |
| Cuadro 25 | Cuál es el cilindraje de su vehículo? .....                    | 88 |
| Cuadro 26 | Ha escuchado de los Vehículos eléctricos?.....                 | 88 |
| Cuadro 27 | Sabe usted que los vehículos eléctricos tienen un ICE 0% ..... | 88 |
| Cuadro 28 | Sabe usted que los vehículos eléctricos tienen un IVA 0% ..... | 88 |
| Cuadro 29 | Se compraría un vehículo eléctrico .....                       | 88 |
| Cuadro 30 | Cambiaría Ud. Su vehículo por un vehículo eléctrico .....      | 89 |
| Cuadro 31 | Cuanto pagaría por un vehículo eléctrico .....                 | 89 |
| Cuadro 32 | Porque no compraría un vehículo eléctrico.....                 | 90 |

# CAPÍTULO I

## ANTECEDENTES

### El Ecuador y el cambio de la matriz productiva

#### 1.1 La globalización y el Ecuador

Con la implementación en Ecuador del cambio de la matriz productiva, se derivan varios aspectos que se deben considerar para que este proyecto funcione; por ejemplo innovación en la generación de energías renovables en un sentido de respeto a los derechos de la naturaleza, como la energía eléctrica producida por las hidroeléctricas, necesaria para el desarrollo de las industrias y factor preponderante el momento de tomar la decisión de establecer una actividad productiva.

##### 1.1.1 La evolución energética en el Ecuador

El Ecuador antes de la década de los setenta, mantenía un sistema de importación de la mayor parte de sus fuentes de energía; básicamente combustibles fósiles, el resto lo cubría con leña <sup>1</sup> Ya en la década de los setenta concretamente en el año 1972, comienza el boom petrolero y Ecuador empieza su vida como exportador de crudo, pero era muy necesario el hecho de establecer refinerías que posibiliten la producción de derivados.

La refinación del petróleo se inicia a través de 2 refinerías, Anglo Ecuadorian Oil Fields en Santa Elena y la refinería estatal Esmeraldas en Esmeraldas, produciendo básicamente varios productos como gasolina, diésel, nafta, y gas doméstico; los mismos que no lograron abastecer el consumo local por lo que el país se vio en la necesidad de importar estos productos para cubrir la demanda insatisfecha.

Por otra parte, la producción del petróleo ha tenido fluctuaciones importantes en el transcurso de la última década; así, al partir del 2007 comienza a decaer dicha

---

<sup>1</sup> Rivadeneira Vallejo, Milton, “Cambio de la matriz energética en Ecuador” en Revista Economía, No.103 (Quito, Editorial, 2014), p. 112

producción, principalmente por que comienza a agotarse el recurso en los campos Shushufindi- Aguarico y Libertad- Atacapi, no obstante por la inyección de recursos del Gobierno en la exploración y explotación de nuevos pozos a partir del 2010 se va incrementando paulatinamente la producción llegando en el 2014 a una producción nunca alcanzada de 557.000 barriles diarios,<sup>2</sup> en tanto que en el 2015 la producción cayó un 2.5% según cifras del Banco Central, ubicándose la producción de petróleo en 543.000 barriles diarios.

Debido a las fluctuaciones que se han dado en referencia al precio del petróleo y sobre todo en los últimos tiempos (2015-2016); en donde, ha caído hasta sus niveles más bajos como el que se registró el 20 de enero del 2016, con un precio WTI de USD \$ 27,58 por barril,<sup>3</sup> ha obligado a través de los tiempos a buscar otras alternativas de fuentes de energía.

Con la finalidad de proveerse con energía de fuentes renovables, se construyeron las hidroeléctricas de Pisayambo (1977) con una capacidad de 70 Mw., Paute cuya ejecución se la realizó en tres fases desde 1976 a 1983 la fase A y B, en tanto que la fase C entre 1985 y a 1991<sup>4</sup> con capacidad de 1075 Mw. y tres termoeléctricas Gonzalo Zevallos cuya construcción se inició el 10 de enero de 1976 y se inauguró en 1978<sup>5</sup> con capacidad de 30Mw, la de Pascuales con 102 Mw. y la de Esmeraldas con 132Mw de capacidad de acuerdo a los datos proporcionados por CELEC<sup>6</sup>. Con estas grandes centrales se lograría cubrir la demanda de ese tiempo.

Con lo que no se contaba era que en el año 1992 y 1993 tendría el país problemas por sequías y que como resultado de esto bajaría el caudal de los ríos que alimentaban las hidroeléctricas principalmente la de Paute causando una baja en la producción de energía eléctrica y se agudizaría aún más la crisis energética en todo el país, llevando al gobierno en ese entonces del Arq. Sixto Durán Ballén a implantar programas de racionalización de la energía e incluso a realizar cambio de horarios

---

<sup>2</sup> Ministerio de Sectores Estratégicos, “Balance Energético Nacional”, 2015, p13

<sup>3</sup>Página de precio del petróleo de Agosto del 2016, <http://www.preciopetroleo.net/petroleo-hoy.html>

<sup>4</sup>Corporación Eléctrica del Ecuador, <https://www.celec.gob.ec/hidropaute/centrales/mazar/11-espanol/perfil-corporativo/127-paute-integral.html>

<sup>5</sup> <https://www.celec.gob.ec/electroguayas/index.php/generacion/central-gonzalo-zevallos>

<sup>6</sup> CELEC Corporación Eléctrica del Ecuador

para poder aprovechar de alguna manera la luz solar. El gobierno logra incrementar en un 32% la generación termoeléctrica básicamente usando combustibles fósiles como fuel oil y gas natural, del mismo modo incrementa la producción de energía con fuentes renovables como energía hidráulica, eólica y solar en un 24%, esto se dio hasta el 2011.<sup>7</sup>

### **1.1.2 El cambio de la matriz energética.**

Milton Rivadeneira Vallejo en la Revista Economía N° 103 de abril del 2014, toma una cita recogida de la OLADE definiendo a la Matriz Energética como la que:

Cuantifica la oferta, demanda y transformación de los distintos sistemas energéticos, cada una de las fuentes y recursos energéticos disponibles, considerando su evolución histórica y proyección futura, su descripción es básica para la planificación y abastecimiento futuro (OLADE, 2011). En Ecuador se pretende justamente un cambio de esta matriz energética para tratar de eliminar esas distorsiones existentes entre la oferta y la demanda de energía a través de la incorporación de nuevos hábitos de consumo, como por ejemplo incorporar como medio de cocción de alimentos las cocinas de inducción cuyo funcionamiento es en base a energía eléctrica o la utilización de vehículos híbridos y eléctricos, los mismo que funcionan en parte con combustibles fósiles y en parte con energía eléctrica, o solo con energía eléctrica.

A partir del año 2010 el gobierno vio necesaria la construcción de nuevas centrales hidroeléctricas para cubrir la demanda creciente que se venía dando el país, en virtud de lo cual contrata la construcción de 8 centrales hidroeléctricas las cuales generarán 2882.4 Mw de energía<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Rivadeneira Vallejo, Milton, “Cambio de la matriz energética en Ecuador”

<sup>8</sup> Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Proyectos de Generación Eléctrica  
<http://www.energia.gob.ec/proyectos-emblematicos-2/>

**Cuadro 1 Proyectos hidroeléctricos**

|   | PROYECTO            | INICIO PROYECTO | GENERACION EN Mw |
|---|---------------------|-----------------|------------------|
| 1 | Coca Codo Sinclair  | 03/06/2010      | 1500             |
| 2 | Delsitanisagua      | 02/02/2011      | 180              |
| 3 | Sopladora           | 25/04/2011      | 487              |
| 4 | Toachi Pilaton      | 31/05/2011      | 254,4            |
| 5 | Minas San Francisco | 01/11/2011      | 270              |
| 6 | Manduriacu          | 02/01/2012      | 60               |
| 7 | Quijos              | 20/01/2012      | 50               |
| 8 | Mazar Dudas         | 02/02/2012      | 21               |
|   | TOTAL               |                 | 2822,4           |

FUENTE: Ministerio de Electricidad

ELABORACION: Autor

Como podemos darnos cuenta en el cuadro, el proyecto más grande que se está ejecutando es Coca Codo Sinclair ubicada en Napo, Sucumbíos; el cual generará 1500 megavatios de energía, cuya entrega está prevista para este Año 2016 y el monto de inversión asciende a USD \$ 2.850'967.000; en tanto que Delsitanisagua ubicada en Zamora Chinchipe, Sopladora que se localiza en Azuay y Morona Santiago, Toachi Pilatón que se ubica en la confluencia de Pichincha, Cotopaxi y Santo Domingo, Minas San Francisco en Azuay, aportaran al sistema energético con 1191.40 megavatios; Manduriacu localizada en Pichincha, Quijos en el Napo y Mazar Duda en Cañar aportaran 131 megavatios y al igual que el grupo anterior tiene como plazo de entrega el 2016.<sup>9</sup>

El monto de la inversión para la construcción, ejecución y puesta en marcha de este grupo de hidroeléctricas dentro de lo presupuestado es de USD \$5.845'422.895.

Además de las centrales hidroeléctricas en el país se ha comenzado generar energía eólica, con un proyecto ubicado en la provincia de Loja se encuentra el

---

<sup>9</sup>El Universo, miércoles 18 de febrero del 2015,  
<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/02/18/nota/4564726/7-8-hidroelectricas-fecha-entrega-2016>

proyecto Villonaco, para aprovechar los fuertes vientos de la zona, este proyecto generará 16.5 Mw de energía.

### 1.1.3 El mercado energético en el Ecuador

Después del petróleo la energía eléctrica se ha convertido en la fuente de energía más importante, por tanto es necesario determinar la oferta que tenemos en el país. De la información proporcionada por la Agencia de Regulación y Control de Electricidad se extienden los datos estadísticos resumidos en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2 Producción y tipos de energía**

| AÑO  | TIPOS DE ENERGIA  |       |        |         | NO RENOVABLE | TOTAL   |
|------|-------------------|-------|--------|---------|--------------|---------|
|      | ENERGIA RENOVABLE |       |        |         |              |         |
|      | HIDRAULICA        | SOLAR | EOLICA | TERMICA |              |         |
| 2015 | 2412,86           | 26,41 | 21,15  | 144,3   | 3405,11      | 6009,83 |

FUENTE: Agencia de Regulacion y Control Hidrocarburifero  
ELABORACION: Autor

**Cuadro 3 Compra de energía**

| AÑO  | INTERCONEXION EN MW |     |
|------|---------------------|-----|
| 2015 | COLOMBIA            | 540 |
|      | PERU                | 110 |

FUENTE: Agencia de Regulacion y Control Hidrocarburifero  
ELABORACION Autor

Con la entrada en funcionamiento de las 8 centrales hidroeléctricas la oferta de energía en el país se incrementaría en un 116% en lo que se refiere a energía hidráulica. Con respecto al total de la energía se incrementaría en un 46.96%, lo que permitiría incluso de que no dependamos de nuestros vecinos para comprar energía y que incluso podamos exportarla; tales presupuestos se contemplan en la aplicación del Plan Maestro de Electrificación 2013-2022

Ahora bien, este incremento de energía podrá suplir los demás proyectos de política económica que el gobierno ha comenzado a implantar a través del cambio de matriz productiva, destinados a cubrir la demanda en tres sectores básicamente como son: la industria, el transporte y el doméstico.

El gobierno nacional a través del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, ha realizado una proyección de la demanda hasta el 2022, utilizando como indicadores de medición los tres parámetros antes indicados. Esta perspectiva ha tomado en cuenta la implementación de los proyectos de generación hidroeléctrica y además de fuentes no convencionales

#### **1.1.4 El cambio de la matriz productiva**

La economía ecuatoriana a través de los tiempos se ha caracterizado por la producción y comercialización de productos primarios como el cacao, el banano o el mismo petróleo, exportándolos sin darles un valor agregado es decir solo como materias primas, en tanto que nos hemos dedicado a importar productos terminados con alto valor agregado, tornando una balanza comercial desigual ; por esta razón desde el gobierno se impulsa un cambio de este patrón de producción propiciando la elaboración de productos con mayor valor agregado que promueva en el país una revolución del conocimiento y del talento humano,<sup>10</sup> esto es justamente ir a un cambio de la matriz productiva.

La matriz productiva es el conjunto de factores, económicos, humanos y de bienes que se interrelacionan para la producir bienes y servicios dentro de un sistema económico y que generan riqueza a un país logrando una redistribución del ingresos, a través de la generación de empleo.

La matriz productiva en el Ecuador, de acuerdo al Plan Nacional del Buen Vivir, en las dos últimas décadas ha evidenciado un cambio en las estructuras de producción; es decir, nuestro país se ha centrado en la producción de productos primarios, determinándose que la industria contribuye apenas el 15% del PIB y que más bien ha predominado el sector servicios en un 66%<sup>11</sup>

El Plan Nacional del Buen Vivir 2013- 2017 establece una planificación nacional, descentralizada y participativa , la misma que involucra a varios actores los

---

10 Plan Nacional del Buen Vivir 2013 –2017 , RO 78 DEL 11 de Septiembre del 2013

11 Plan Nacional del Buen Vivir 2013 –2017 , RO 78 DEL 11 de Septiembre del 2013



mismos que están llamados a coordinar, planificar y ejecutar las políticas públicas y económicas que la constitución y las leyes determinen.<sup>12</sup>

Para el cumplimiento del Plan Nacional del buen Vivir, este determina 12 objetivos nacionales, políticas, lineamientos y metas, los mismos que están organizados en 3 ejes: 1) Cambio en las relaciones de poder, 2) Derechos, libertades y capacidades para el buen vivir y 3) Transformación económica a través de un cambio de la Matriz productiva<sup>13</sup>

El objetivo 10 de este Plan determina: *Impulsar la Transformación de la Matriz Productiva, haciendo un análisis de la situación actual a través de un diagnóstico, estableciendo políticas, lineamientos estrategias y metas*, de la revisión de dicho texto, se identifica que establece:

“El Programa de Gobierno 2013-2017 (Movimiento Alianza PAIS, 2012) define cambios en la estructura productiva para diversificar la economía, dinamizar la productividad, garantizar la soberanía nacional en la producción y el consumo interno, y salir de la dependencia primario-exportadora. La conformación de nuevas industrias y el fortalecimiento de sectores productivos con inclusión económica en sus encadenamientos, apoyados desde la inversión pública, nueva inversión privada, las compras públicas, los estímulos a la producción (CEPAL, 2012), y la biodiversidad y su aprovechamiento (Senplades, 2009), potenciarán la industria nacional, sustituirán importaciones y disminuirán la vulnerabilidad externa.<sup>14</sup>

El Estado ecuatoriano está estimulando el cambio de la Matriz Productiva como establece la primera parte de párrafo séptimo del mismo objetivo:

“La transformación de la matriz productiva supone una interacción con la frontera científico-técnica, en la que se producen cambios estructurales que direccionan las formas tradicionales del proceso y la estructura productiva actual, hacia nuevas formas de producir que promueven la diversificación productiva en nuevos sectores, con mayor intensidad en conocimientos, bajo consideraciones de asimetrías tecnológicas entre países (eficiencia schumpeteriana) y con un rápido crecimiento de

---

12 Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017 RO 78 DEL 11 de Septiembre del 2013

13 Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017 RO 78 DEL 11 de Septiembre del 2013

14 Plan Nacional del Buen Vivir 2013 2017 objetivo 10 , RO 78 DEL 11 de Septiembre del 2013

la demanda interna y externa que promueva el trabajo (eficiencia keynesiana o de crecimiento)”.<sup>15</sup>

Si nos fijamos en los textos citados precedentemente nos daremos cuenta que el Estado, está empeñado a través de las leyes en cambiar la matriz productiva, dándole un sustento legal para que puedan venir nuevas inversiones o potenciar las existentes y de esta manera lograr los objetivos macroeconómicos fijados en el referido Plan.

Partiendo que nuestro país ha basado su economía en la producción y exportación de recursos primarios entre ellos el petróleo, este Plan supone una Transformación Productiva en el cual se crean las condiciones necesarias para que con la aplicación de ciencia y tecnología y al talento humano calificado las empresas desarrollen su actividad económica, incrementando el valor agregado, capaz de incorporar paulatinamente un porcentaje cada vez más alto de componente nacional en sus productos, los mismos que serán consumidos nacionalmente bajando sistemáticamente los niveles de importaciones y por otro lado exportando productos capaces de generar riqueza nacional, inclinando la balanza comercial positivamente.

El cambio de la matriz productiva supone una nueva estructura productiva orientada al conocimiento y a la innovación, a través del fortalecimiento del talento humano en las empresas, esto requiere un proceso de capacitación del capital humano, para establecer un nivel técnico y profesional muy alto que les permita ser competitivos en el campo laboral y aumentar la productividad, la misma que en el mejor de los casos irá incrementando paulatinamente el porcentaje de agregado nacional; es decir, incorporando a los bienes producidos partes o piezas que sean fabricados nacionalmente, permitiendo una sustitución estratégica de las importaciones. Para cumplir con este objetivo dentro de la Agenda Nacional para la Transformación Productiva, en el numeral doce, nos revela el presupuesto que se incluyó para que las Entidades del Consejo Sectorial de Producción utilicen en la capacitación, asistencia técnica, activos productivos y financiamiento, que permita el

---

<sup>15</sup>Ministerio Coordinador de Producción, empleo y Competitividad  
<http://www.produccion.gob.ec/vehiculos-electricos-una-realidad-en-ecuador/>

fortalecimiento de unidades productivas, asociaciones de productores, comunidades productoras y microempresarios emprendedores principalmente, fue en el 2009 de US \$1.679'000.000 en tanto que para el 2010 fue de US \$1.966'914.000 con un incremento del 17.12%.<sup>16</sup>

Este talento humano se debe complementar con una transformación de lo que se conoce contablemente como Propiedad, Planta y Equipos, su remplazo o actualización se debe llevar a cabo con nuevos bienes tecnificados y ecológicamente amigables, es decir de un prudente consumo de energía y de bajo nivel de emisión de residuos, tanto la emisión de gases como en residuos sólidos.

Lo anterior debe venir acompañado de una revolución energética que ya lo tratamos anteriormente, donde el Estado en uno de sus roles sea el que provea al sector de la industria de una infraestructura energética necesaria y de calidad.

El conjunto adecuado de estos factores permitirá el cambio de nuestra matriz productiva; sin embargo, esto se puede dar de mejor manera y más aceleradamente con la incorporación de empresas o personas que crean en nuestro país y realicen inyección de capitales a través de inversiones.

Uno de esos sectores que necesita mucha atención es el del transporte, cambiando el sistema de transporte por uno más eficiente y menos contaminante, eso es precisamente lo que se pretende analizar en este trabajo investigativo, las implicaciones que pudiesen tener los inversionistas en este caso chinos para que puedan venir a colocar sus capitales en la incorporación de una industria ensamblaje de vehículos eléctricos en el Ecuador.

## **1.2 Legislación ecuatoriana y la industria automotriz**

### **1.2.1 La legislación ecuatoriana**

En la Constitución de la República del Ecuador en el Título VI se encuentra el Régimen de Desarrollo que “es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de

---

<sup>16</sup> Agenda Nacional de la Transformación Productiva. MCPEC.2011

los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay”,<sup>17</sup> y dentro de este, está el Capítulo Primero de los Principios Generales que en su artículo 276 nos indica de los objetivos que tiene este Régimen de Desarrollo; así, en el numeral 2 dice:

2. “Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”

El artículo 283 nos establece los lineamientos de cómo debería ser el Sistema Económico ecuatoriano el primer párrafo dice:

**Art. 283.-** El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.<sup>18</sup>

El Capítulo Quinto prescribe los Sectores Estratégicos, Servicios y Empresas Públicas, concretamente en el artículo 313 nos indica lo siguiente: **Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la

---

<sup>17</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008, RO 449 del 20 de Octubre del 2008, art. 275

<sup>18</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008, RO 449 del 20 de Octubre del 2008, art. 283

refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.<sup>19</sup>

Como nos podemos dar cuenta a través de este capítulo de la Constitución; el Estado, es el ente regulador y moderador del sistema económico y de los sectores estratégicos y dentro de ellos esta justamente el de la energía, pero además se constituye como el gran planificador de desarrollo como dispone el segundo párrafo del artículo 10 del Código Orgánico de Organización y Finanzas Publicas:

Al gobierno central le corresponde la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el artículo 261 de la Constitución de la República, de los sectores privativos y de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución de la República, así como la definición de la política de habidad y vivienda, del sistema nacional de aéreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial, y de las demás que se determinen en la ley.<sup>20</sup>

La Agenda de Transformación Productiva, determina que el principio de eficiencia energética, es un principio transversal a todos los sectores y cuyo objetivo es fomentar la eficiencia energética y la promoción de la sustitución de energías no renovables por energías verdes para una producción más sostenible que contribuirá con el cambio de la matriz productiva y que para su cumplimiento se establecen dos políticas: la primera que consiste en establecer y fomentar normas y programas que contribuyan a mejorar la eficiencia energética del sector productivo y la segunda diversificar la matriz energética; para esto se plantea estrategias.<sup>21</sup>

- Sustituir aparatos de alto impacto, con aparatos eficientes en el área productiva.

---

<sup>19</sup> Constitución de la República del Ecuador, RO 449 del 20 de Octubre del 2008, art. 313

<sup>20</sup> Código Orgánico de Organización y Finanzas Publicas, Supl. RO 306, 14 de Octubre del 2010 art. 10

<sup>21</sup> Agenda de Transformación Productiva 2010 2013, del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad

- Establecer normas para lograr la eficiencia energética.
- Co financiar auditorías energéticas
- Incentivar la adopción de energías verdes
- *Establecer programas de sistemas de transporte más eficientes*
- Auto generar energías renovables
- Fomentar a la producción nacional de energía verde

Además de lo establecido en la Constitución de la República y en La Agenda de Transformación Productiva, El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones - COPCI, expedido a través de RO 351 el 29 de diciembre del 2010, en su Art. 4 determina los fines del mismo; establece principalmente 19, de los cuales tomaremos para sustentar esta investigación los siguientes:

- a. Transformar la Matriz Productiva, para que esta sea de mayor valor agregado, potenciadora de servicios, basada en el conocimiento y la innovación; así como ambientalmente sostenible y ecoeficiente;
- b. Incentivar y regular todas las formas de inversión privada en actividades productivas y de servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;
- c. Regular la inversión productiva en sectores estratégicos de la economía, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo

Como nos podemos, dar cuenta el COPCI determina como un fin el hecho que se debe llevar a cabo un cambio en la Matriz Productiva y que además el Estado debería incentivar y regular las inversiones privadas y que estas deben estar encaminadas a ciertos sectores como el productivo, esto se ve complementado con la Agenda de Transformación Productiva 2010 2013, la misma que corresponde a la puesta en práctica del Código de la Producción, presentada por el Consejo Sectorial de la Producción del ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup>Agenda de Transformación Productiva 2010 2013, del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad

En el artículo 5 se indica cual es el rol que el Estado debe cumplir y nos dice que es él, quien debe incentivar las políticas económicas necesarias para poder llegar a una verdadera revolución productiva; es decir, al cambio de la Matriz Productiva.<sup>23</sup>

Para que se pueda dar esta transformación de la Matriz Productiva en el COPCI se establece que se debe dar a través del fomento de:

- a. Un desarrollo logístico y de infraestructura que potencie la transformación productiva, para lo que el Estado generará las condiciones para promover la eficiencia del transporte marítimo, aéreo y terrestre, bajo un enfoque integral y una operación de carácter multimodal;
- b. La producción sostenible a través de la implementación de tecnologías y prácticas de producción limpia; y,
- c. La territorialización de las políticas públicas productivas, de manera que se vayan eliminando los desequilibrios territoriales en el proceso productivo.<sup>24</sup>

El COPCI establece los roles que debe cumplir el Estado y es muy claro al indicarnos que para una correcta aplicación de lo que se establece en la Constitución con respecto al Sistema Económico, el Estado debe ser partícipe de fomentar en la industria el cambio de la matriz productiva, así como en su reglamento señala en el título I del capítulo II las modalidades de inversión que se pueden dar así como los incentivos aplicados a dichas inversiones productivas.<sup>25</sup>

En el artículo 9.1 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario establece la aplicación de los incentivos tributarios para las empresas que se establezcan fuera del Cantón Quito o Cantón Guayaquil, dentro de los siguientes sectores económicos que el Estado determina como prioritarios:

---

<sup>23</sup> Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones , RO 351, 16 de diciembre del 2010, artículo 5

<sup>24</sup> Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, RO 351, 16 de diciembre del 2010, artículo 5

<sup>25</sup> Reglamento COPCI Título I y II de las inversiones nacionales y extranjeras y de los incentivos a la inversión productiva

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. *Metalmecánica*;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;
- i. Biotecnología y Software aplicados; y,
- j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.<sup>26</sup>

Dentro del literal c, *Metalmecánica* se encuentra justamente la industria de ensamblaje de vehículos<sup>27</sup>, que el estado lo ha considerado como industria básica. Ahora esto no estaría completo sin la implantación de políticas económicas que posibiliten que estos objetivos se lleven a cabo, para esto es importante la intervención de los tributos por lo que analizaremos lo que nos indica la Constitución.

En el artículo 300 se contemplan los principios que rige el sistema tributario los cuales son: generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia, y suficiencia recaudatoria donde nos indica además que el sistema priorizara los impuestos directos y progresivos como el Impuesto a la Renta por ejemplo, promoviendo además con las políticas económicas el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables<sup>28</sup> Complementariamente el Código Tributario nos explica los fines que tienen los tributos, esto en el artículo 6 que indica:

---

<sup>26</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, Artículo 9.1

<sup>27</sup> Reglamento a la Estructura de Desarrollo Productivo de Inversiones, art.17 literal c

<sup>28</sup> Constitución Política del Ecuador, RO 449 del 20 de Octubre del 2008, art. 300



**Art. 6.-** Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. <sup>29</sup>

De acuerdo a este artículo del Código Tributario, los tributos no solo deben servir para generar ingresos para cubrir los egresos del presupuesto general del Estado; sino que, deben posibilitar estimular las inversiones; esto se puede lograr con la implementación de una política económica en la que los tributos sean utilizados como un instrumento por ejemplo de exoneración, tomando en cuenta que esto significaría una dispensa legal del pago de los mismos ya sea total o parcial y por un periodo determinado o indeterminado, que logre ser atractivo para los inversionistas

Las exigencias de estabilidad y progreso social no corresponden únicamente a generar mayores ingresos, sino a mantener un entorno ambientalmente sustentable para el desarrollo social; lo que obligaría a estas nuevas inversiones a utilizar energía limpia; es decir, a más de cumplir con el fin recaudatorio dicho tributo debe servir como instrumento de política económica que permita cambiar algún aspecto macro en beneficio de la sociedad.

## **1.2.2 La industria automotriz ecuatoriana**

### **Reseña histórica de la industria automotriz en Ecuador**

El Ecuador empieza su vida en el ámbito de la industria automotriz con la empresa AYMESA, que comienza sus operaciones en 1972 como un sistema de franquicia de las marcas Bedford, una marca internacional de camiones y Vauxhall, fabricante de motores. En 1973 AYMESA produce el primer el primer auto el Andino; un vehículo básico de transporte con un motor Vauxhall de 1400cc a gasolina.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> Código Tributario, , art. 6

<sup>30</sup> <http://www.aymesa.ec/index.php/es/empresa>, 2016

En 1975 se presentaron dos eventos importantes en la producción de vehículos nacionales: AYMESA empieza a ensamblar el vehículo de marca Cóndor hecho de fibra de vidrio, siendo una versión del Opel europeo; por otro lado en este año empieza sus operaciones la empresa Omnibus BB de la mano del señor Bela Botar de nacionalidad húngara, el mismo que inicia su actividad en un taller al que le llamo “Proveedora Automotriz”, en el barrio la Kennedy de Quito.

Omnibus BB, se dedica a la producción de buses, así en 1976 ensamblan el primer bus de servicio urbano al que le denominaron Blue Bird Botar, con capacidad para 40 pasajeros impulsado por un motor a gasolina. En este año, precisamente el 18 de agosto de 1976, nace MARESA una empresa que se dedica a comercializar camiones, camionetas, autos principalmente de las marcas Mack, Fiat, Mitsubishi, Ford, Toyota y Mazda.<sup>31</sup>

Para 1981 AYMESA incorpora una estación de soldadura permitiéndole producir vehículos como el Chevette, GM y el Suzuki impulsados con motores a gasolina.

En ese mismo año Omnibus BB logra una alianza estratégica con la compañía General Motor entrando a la empresa como accionista, y nace GM-OBB, ampliando su portafolio de vehículo; ensambla Chevrolet Trooper y la pick up Silverado, en 1985 la camioneta Chevrolet Luv, en 1986 la empresa comienza a exportar principalmente a Perú y Colombia, y justamente es en 1986 cuando la empresa MARESA empieza con el ensamblaje de la camioneta icono de su empresa la Mazda B2000.

En los siguientes años las 3 ensambladoras seguirán ampliando sus portafolios de productos armados en el país, así GM- OBB ensambla modelos tales como: en 1987 el Chevrolet Gémini, en 1988 el Suzuki Forsa en sus diferentes versiones, en 1991 el Chevrolet Vitara, 1994 el Chevrolet Rodeo.

---

<sup>31</sup>[http://www.corpmaresa.com.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2&Itemid=157&lang=es](http://www.corpmaresa.com.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=157&lang=es), 2016

AYMESA continuó en la misma línea sin variaciones hasta 1996 en donde incorpora en su planta de ensamblaje un nuevo sistema de pintura lo que le permitió duplicar su producción. En 1998 GM-OBB invierte 24.6 millones de dólares en un sistema nuevo y moderno de pintura denominado Catafóresis, que utiliza pintura electrostática.<sup>32</sup>

En 1999 AYMESA empieza la producción (ensamblaje) de vehículos de marca KIA gracias a una alianza estratégica con la gigante surcoreana, específicamente ensamblan el KIA SPORTAGE. Para el año 2001 GM OBB introduce en su línea de ensamblaje una planta para pintura de partes plásticas, así como realiza la incorporación de un sistema de suelda más moderno que le permite incrementar su producción y optimizar la mano de obra. Ya para 2007 llega la empresa a su vehículo ensamblado número 400.000.<sup>33</sup>

Para estar acorde a las necesidades y a las nuevas exigencias ambientales las plantas ensambladoras empiezan a considerar la parte ecológica con respecto a los productos que producen; es así, que en el año 2010 GM-OBB incorpora a su portafolio de productos vehículos híbridos, es decir vehículos que tiene dos motores independientes que funcionan el uno con combustible fósil ( gasolina o diésel) y el otro generalmente es eléctrico, de tal modo el vehículo introducido por esta empresa fue la TAHOE híbrida.<sup>34</sup>

En el año 2011 AYMESA firma una alianza con la coreana Hyundai para ensamblar sus vehículos los cuales al igual que con KIA los viene haciendo hasta la actualidad, en tanto que GM-OBB en el 2014 lanza al mercado el nuevo producto de la línea Chevrolet ensamblado en nuestro país denominado SAIL CARBONO NEUTRO que a pesar que es un vehículo a gasolina tiene un sistema que permite minorar las emisiones de carbono al ambiente.

En el año 2013 hace la aparición una nueva empresa ensambladora; CIAUTO de la mano de AMBACAR, abre las puertas de su ensambladora el 10 de febrero del

---

<sup>32</sup> <http://www.aymesa.ec/index.php/es/empresa>, 2016

<sup>33</sup> <https://www.gmobb.ec/empresa/>, 2016

<sup>34</sup> <https://www.gmobb.ec/empresa/>, 2016

2013, y se constituye la primer en Latinoamérica en ensamblar vehículos chinos de la compañía Great Wall Motors.<sup>35</sup>

### **La industria automotriz en Ecuador**

Con la incorporación de CIAUTO en el 2013 suman cuatro las ensambladoras de vehículos (excepto motocicletas) hasta el 2016, las mismas que se encargan de importar los CKD y armarlos en sus respectivas plantas.

La idea de llevar a cabo un plan estratégico, como el planteado por el gobierno con un transformación de la matriz productiva, supone la incorporación cada vez mayor de los componentes producidos nacionalmente, es así que en la actualidad el porcentaje de producción nacional incorporado en los vehículos Chevrolet que GM OBB ensambla llega al 50% incluyendo en estos: mano de obra, asientos, estructuras metálicas, vidrios, tapicería, partes plásticas como los tableros y otros, dando trabajo de manera indirecta a otras empresas como Metatronic la cual es especializada en estructuras metálicas y la empresa Elasto en productos plásticos y tapicería; el otro 50% corresponde al motor y al sistema de frenos los cuales si son importados.

A excepción posiblemente de GM-OBB que introdujo la SUV TAHOE hibrida ninguna otra marca se ha dedicado a ensamblar otro vehículo que sea amigable con el ambiente, de este modo es necesario promocionar e incentivar que capitales extranjeros inviertan en nuestro país en la producción y ensamblaje de vehículos eléctricos.

En el campo automotriz y concretamente en la industria del vehículo eléctrico, el gobierno ecuatoriano está dando los primeros pasos: así el 10 de julio del 2015, el Ministerio Coordinador de producción, empleo y competitividad, publicó en su página Web lo siguiente:

El Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad (MCPEC), liderado por el ministro Richard Espinosa Guzmán, llevó a cabo esta mañana, con

---

<sup>35</sup><http://www.ambacar.com/historia.html>, 2016

representantes de marcas de Vehículos Eléctricos (VE) del país (Nissan, Renault, KIA, BYD), la firma del Convenio Marco para la Promoción, Comercialización, y Perspectivas de Fabricación de Baterías y Vehículos Eléctricos en la República del Ecuador

### Los concesionarios automotrices en el Ecuador

Para conocer cuál es la situación actual de los concesionarios automotrices se revisó los anuarios que publica la AEADE Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador así en la del 2013, 2014 y 2015 se detalla la actividad automotriz en los últimos 3 años.

**Cuadro 4 Cantidad de vehículos en el mercado**

| Cantidad de vehiculos                 | 2013           | 2014           | 2015            |
|---------------------------------------|----------------|----------------|-----------------|
| Exportaciones                         | 7211           | 8368           | 3274            |
| Importaciones                         | 62595          | 57093          | 33640           |
| Emsamblaje local                      | 55509          | 61855          | 43962           |
| Venta Chevrolet con respecto al total | 44,5%<br>50195 | 44,6%<br>53574 | 49,5%<br>402965 |
| Venta Hyundai con respecto al total   | 8,5%<br>9629   | 8,8%<br>10623  | 7%<br>5678      |
| Venta Mazda con respecto al total     | 5,6%<br>6402   | 5,8%<br>9910   | 4,5%<br>3651    |

Fuente: AEADE

Elaboración: Autor

En la tabla se identifica una caída en el año 2015, tanto en la importación por la aplicación de cupos a los importadores como en la cantidad de vehículos ensamblados, esto por la contracción de la demanda y se puede evidenciar aún más para el año 2016 según expresa el diario El Comercio con fecha 30 de marzo del 2016 en su titular: *El 2016 empezó con una caída del 50% en venta de autos*, quien toma datos de AEADE y compara indicando que en los primeros 2 meses del 2015 se vendieron 15840 vehículos en tanto que en los mismos meses del 2016 únicamente 7913.

También fue necesario realizar entrevistas, la misma que ejecutaron varios colaboradores, el 19 de febrero del 2016 a los concesionarios de las marcas de vehículos más relevantes que se detallan a continuación<sup>36</sup>:

**TOYOTA:** En uno de los concesionarios de la marca Toyota encontramos al señor Pierre Janineh, Jefe de Ingresos, el mismo que al preguntarle cómo se encuentra este momento el mercado de venta de sus vehículos nos indica que este año la venta bajando un 30% aproximadamente por la situación económica del país, y que están esperando ver qué medida toman pero para esto esperan ver que políticas económicas implante el Gobierno.

Al preguntarle cual es el modelo más vendido de su marca, nos indica que es la Hilux, una camioneta que la gente la utiliza como multiuso, generalmente nos dice la doble cabina, de esa manera la utilizan para la familia y para trabajar. Al preguntarle como afectó la entrada de vehículos chinos al mercado ecuatoriano, nos indica, que si les afectó por cuanto el vehículo chino viene muy equipado y a bajo precio, pero recalca en que ellos venden calidad la misma que cuesta más.

Se le consultó si comercializan vehículos eléctricos a lo cual nos indicó que posiblemente en el futuro que este momento lo que venden es híbridos como el Prius a un valor aproximado de USD \$32.000,00 por unidad.

**MAZMOTORS:** En una sucursal de la concesionaria donde se comercializa la marca Mazda, encontramos al señor Oscar Guarín, Gerente de la Sucursal de la Corporación MARESA, al cual le consultamos, sobre cómo se encuentra el mercado por las políticas que implanto el gobierno con la reducción de los cupos, y nos explica que el mercado el año anterior bajo un 38% más o menos, pero no por los cupos sino por la situación económica actual. Al preguntarle cual es el modelo más vendido, la opinión es igual que la concesionaria anterior al referirse, que el modelo más vendido es la camioneta doble cabina a gasolina y explica por la funcionalidad que tienen que ser para uso familiar, pero fuertes para trabajo. Además se le preguntó sobre cómo les afectó la entrada de vehículos chinos en su mercado, a lo que con

---

<sup>36</sup> Se entrega como anexo un cd con las entrevistas

mucha seguridad indica que nadie contaba con que ganarían tanto terreno, pero que la gente los prefiere por venir muy equipados y a bajo costo, nuevamente igual que el concesionario de Toyota, él defiende su marca indicando que lo que ellos venden es 100% japonés. Refiriéndose a los híbridos, nos indica que ellos no comercializan ni híbridos ni eléctricos.

CINASCAR: Al sur de Quito en una concesionaria de CINASCAR la cual comercializa las marcas Cherry y Dongfeng conversamos con el señor Luis Calderón Jefe de Sala, el mismo que nos atiende y al consultarle del estado actual del mercado, nos indica que con respecto al año anterior las ventas han caído aproximadamente un 40% igual que en los casos anteriores por la situación económica del país y que el vehículo más vendido es la Cherry mini van. Nos indica que no comercializan vehículos híbridos y mucho menos eléctricos

### **1.3 Inversiones chinas en Ecuador**

#### **1.3.1 Criterios de inversionistas ecuatorianos y chinos**

El Economista Vicente Wong en un video institucional del Consulado de Ecuador el Shangay incentiva la inversión China, indica que Ecuador es un país lleno de oportunidades con gente trabajadora y a pesar que sea un país pequeño está abierto a dar una oportunidad al inversor chino, además exalta el sistema vial que el país posee, incluso realizando una comparación con otros países, pero no es lo único que compara, incluso la seguridad indica que es un país de paz en donde resalta las facilidades que se dan a los inversionistas para realizar negocios.<sup>37</sup>

Al hablar de criterios que tiene los inversionistas en nuestro país encontramos los testimonios de : Teresa Kwon de León, inversionista China esposa del Gerente de la empresa Borama, parte del grupo Oriental la misma que se dedica a la producción de agua embotellada La Maná y leche de soya,. Grupo Oriental ofrece 84 productos y

---

<sup>37</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=hvobBT0FTXQ> , 5 de febrero del 2010

200 variedades. Borama este momento ya está realizando exportaciones a Venezuela de los productos que produce.<sup>38</sup>

Teresa Kwon en el video institucional del Ministerio de Comercio Exterior del Ecuador, realiza una cordial invitación a los inversionistas chinos, indicando las bondades del país (Ecuador) es decir a criterio de ella, buen clima, la libertad que existe para realizar cualquier actividad económica, la ayuda que brinda al desarrollo de la inversión. Ella se pone como ejemplo de inversionista china en Ecuador e indica que es una buena muestra, para que decidan tomar la decisión de venir sus compatriotas<sup>39</sup>.

Fu Ming Zhu un inversionista chino nos relata en su idioma natal que está muy feliz de haber tomado la decisión de haber invertido en Ecuador; por cuanto indica, que Ecuador es un país que se ha desarrollado mucho en los últimos cinco años en cuanto a la infraestructura y a la tranquilidad que un inversionista puede tener, resalta las carreteras que aquí tenemos poniéndolo como algo positivo para poder realizar una actividad económica, concluye realizando una invitación a todos los compatriotas suyos que quieran venir a Ecuador.<sup>40</sup>

### **1.3.2 Las inversiones chinas registradas**

A través de la información proporcionada por la Vicepresidencia de la República en donde se establece un catálogo de las principales inversiones chinas registradas en el país, se determina que los inversionistas chinos prefieren invertir en negocio que no involucre mucho riesgo, por ejemplo las inversiones en centrales hidroeléctricas, perforación petroleras o extracciones mineras a través de concesión por concurso público, donde ya está establecido un monto de inversión y condiciones de operación.<sup>41</sup>

---

<sup>38</sup>[http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1003085/1/Borama%3A\\_nueva\\_empresa\\_del\\_Grupo\\_Oriental\\_.html#.VvAWduLhDIU](http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1003085/1/Borama%3A_nueva_empresa_del_Grupo_Oriental_.html#.VvAWduLhDIU) , 4 de mayo del 2010

<sup>39</sup> Video Institucional del Ministerio de Comercio Exterior, anexo de tesis

<sup>40</sup> Video institucional del Ministerio de Comercio Exterior, anexo de tesis

<sup>41</sup> Plan De Inversiones De La Vicepresidencia De La Republica 2016



En menor escala están constituidas e invierten en empresas que tienen otro tipo de actividades como de construcción de carreteras o estructuras como puentes, empresas de transporte pesado y proveedoras de empresas petroleras y mineras.

En este cuadro se encuentran las principales inversiones chinas en Ecuador.

**Cuadro 5 Principales inversiones chinas en Ecuador**

|    | <b>INVERSIONES CHINAS</b>                          | <b>PROYECTO O SECTOR</b>                        | <b>Millones de dólares</b> |
|----|--|---|----------------------------|
| 1  | Ecuacorriente                                      | Proyecto Minero Mirador                         | 1200                       |
| 2  | Sinohydro Corporation                              | Coca Codo Sinclair - Hidroeléctrica             | 2000                       |
| 3  | China Gezhouba Group Company Limited               | Sopladora - Hidroeléctrica                      | 672                        |
| 4  | China International Water Electric Corp.           | Obras civiles - Toachi Pilaton                  | 225                        |
| 5  | China Hidroeléctrica Ingeniería Consultor          | Delsitanisahua –                                | 189                        |
| 6  | China National Electric Engineering Co             | Mazar Dudas<br>Quijos                           | 45.5<br>115                |
| 7  | Harbin Electric International                      | Minas San Francisco<br>Termoesmeraldas          | 477.3<br>40.5              |
| 8  | Xinjiang Golwind Science & Technology Co           | Eólica – Villanaco                              | 40.5                       |
| 9  | China CAMC engineering                             | Obras civiles para edificios                    | 389.6                      |
| 10 | CETC International                                 | Venta 4 radares para frontera norte             | 60                         |
| 11 | Oficina de CEIEC en Ecuador                        | ECU 911   | 545.2                      |
| 12 | China Tiesiju Civil Engineering G.                 | Propósito Múltiple Chone Fase 1                 | 52                         |
| 13 | China Road & Bridge Corporation                    | Obras civiles Pifo – Papallacta                 | 56.5                       |
| 14 | Guangxi Road Bridge Engineering Corporation        | Construcción de Obras                           | 102                        |
| 15 | FiberHome International                            | Venta de fibra óptica                           | 20                         |
| 16 | Andes Petroleum Co.                                | Bloque Tarapoa 14 y 17                          | No cuantificado            |
| 17 | BGP Ecuador CO                                     | Servicios petroleros                            | No cuantificado            |
| 18 | Shandong Keruil Petroleum Equipment Co             | Venta de máquina y servicios petroleros         | No cuantificado            |
| 19 | Hilong Oil Service & Engineering Ecuador Cia Ltda  | Servicios de perforación de empresas petroleras | No cuantificado            |
| 20 | CPTDC Ecuador SA                                   | Venta de máquinas a empresas petroleras         | No cuantificado            |
| 21 | CNLC Ecuador Corporation SA                        | Servicios de exploración a empresas petroleras  | No cuantificado            |
| 22 | Shengli Oilfield Highthland Petroleum Equipment CO | Máquinas a empresa petroleras                   | No cuantificado            |

|           |   |  |                 |
|-----------|---|--|-----------------|
| <b>23</b> | Panpesca del Ecuador SA   | Pesca  | No cuantificado |
| <b>24</b> | Oficina de empresa de importación y exportación de Shaanxi Automovile Group | Importación de camiones                            | No cuantificado |
| <b>25</b> | Fadtexil  | Confección   | No cuantificado |
| <b>26</b> | Nantong Dongfangjulong  | Confección de cobijas                              | No cuantificado |
| <b>27</b> | Sinotruk  | Camiones   | No cuantificado |
| <b>28</b> | America Electric Ecuador Ametric S.A.                                       | Producción de cable eléctrico                      | No cuantificado |
| <b>29</b> | Avic Internacional  | Venta aeronave                                     | No cuantificado |
| <b>30</b> | SANY  | Venta de vehículos para obras                      | No cuantificado |
| <b>31</b> | Zhong Tie 9th Ju  | Construcción de obras                              | No cuantificado |
| <b>32</b> | TTGM international (USA) INC  | Construcción de obras                              | No cuantificado |
| <b>33</b> | Zoomillon   | Venta de vehículos para obras                      | No cuantificado |
| <b>34</b> | CRCC 14TH Bureau Group Ecuador  | Construcción de puentes                            | No cuantificado |
| <b>35</b> | Huawei Technologies Co Ltda   | Construcción infraestructura de Telecomunicaciones | No cuantificado |
| <b>36</b> | China XD Grupo  | Construcción de obras                              | No cuantificado |
| <b>37</b> | Banco de Desarrollo de China  | Financiamiento                                     | No cuantificado |

Fuente: Plan De Inversiones De La Vicepresidencia De La Republica 2016

Elaboración: Autor

## CAPÍTULO II

### Los aspectos tributarios y la industria del automóvil eléctrico

#### 2.1 El régimen tributario ecuatoriano

En la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 300 exhorta que el régimen tributario se rige por ocho principios que son: generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, además nos indica que se deben priorizar los impuestos directos y progresivos como el Impuesto a la Renta.<sup>42</sup> Estos principios logran un equilibrio tributario dentro del sistema económico cumpliendo las finalidades para los que fueron creados, es decir aportar con recursos al presupuesto general del Estado y la otra servir como instrumento de política económica general estimulando la inversión y la reinversión en los sectores productivos.<sup>43</sup>

El régimen tributario ecuatoriano es muy amplio al definir y explicar los conceptos relacionados con la realización de una actividad económica dentro del territorio ecuatoriano, de tal modo analizaremos el régimen tributario ecuatoriano en lo que tiene que ver directamente a un inversionista extranjero y los tributos que afectarían dicha actividad económica; tales como: el IVA y el Impuesto a la Renta entre otros; así, como sus respectivas exenciones e incentivos.

##### 2.1.1 Las administraciones tributarias

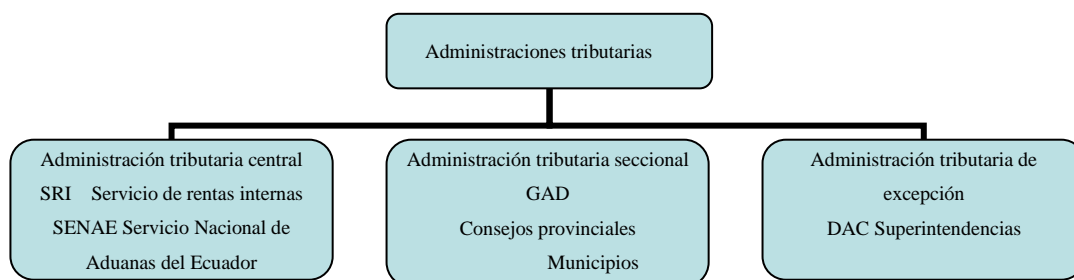
Como sujetos activos dentro régimen tributario, es decir los acreedores de los tributos tenemos a las siguientes administraciones.

---

<sup>42</sup> Constitución de la República de Ecuador, 2008, RO 449, 20 DE Octubre del 2008

<sup>43</sup> Código Tributario, 2005, 14 de junio del 2005, Artículo 6

**Cuadro 6 Las administraciones tributarias ecuatorianas**



**Fuente:** Código Tributario<sup>44</sup>

**Elaboración:** Autor

### **2.1.2 Tributos de la administración central**

Los tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas son los siguientes y de los cuales analizaremos los más importantes y que tengas que ver directamente con el objeto de este análisis.

1. Impuesto a la Renta,
2. Impuesto al valor agregado,
3. Impuesto a los consumos especiales
4. Impuesto a las herencias, legados y donaciones,
5. Impuesto a los vehículos motorizados,
6. Impuesto ambiental a la contaminación vehicular,
7. Impuesto a la salida de divisas, impuesto a los activos en el exterior,
8. Impuesto a las tierras rurales,
9. Impuesto a las botellas plásticas,
10. Regalías a la actividad minera.

#### **Impuesto a la Renta**

En el Ecuador se establece el Impuesto a la Renta global que grava a todos los ingresos de manera general, que sean considerados de fuente ecuatoriana,<sup>45</sup> razón por la cual es necesario definir aspectos como la de residencia o ingresos de fuente ecuatoriana entre otros.

---

<sup>44</sup>Código Tributario, art. 64,65 y 66

<sup>45</sup>Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, Art. 1

### 2.1.3 Residencia fiscal de persona natural.

Es necesario establecer si la persona extranjera ya sea natural o sociedad que va a realizar una actividad económica en el Ecuador tiene o no residencia fiscal en el país, para esto analizamos lo que la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno nos indica: en el artículo 4.1 respecto a la residencia de personas naturales; y nos dice, que deben cumplir con ciertas características para considerarlas como tal:

- a) Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo período fiscal;
- b) Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en un lapso de doce meses dentro de dos periodos fiscales, a menos que acredite su residencia fiscal para el período correspondiente en otro país o jurisdicción.
- c) El núcleo principal de sus actividades o intereses económicos radique en Ecuador, de forma directa o indirecta.
- d) No haya permanecido en ningún otro país o jurisdicción más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, consecutivos o no, en el ejercicio fiscal y sus vínculos familiares más estrechos los mantenga en Ecuador.<sup>46</sup>

A pesar de que la ley especifica que una persona natural puede tener su residencia fiscal por el tiempo de permanencia, por donde realiza o mantiene su núcleo principal de actividades económicas, se pueden dar otros casos dentro de los vínculos familiares más estrechos los cuales nos amplía el reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el Artículo 7 numeral 5 así:

5. Vínculos familiares más estrechos.- Una persona natural tendrá sus vínculos familiares más estrechos en Ecuador cuando su cónyuge e hijos dependientes hayan permanecido en el país, en conjunto, más días en los últimos doce meses con respecto a cualquier otro país. En caso de que no se pueda

---

<sup>46</sup>Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, Art 4.2

determinar lo anterior, se considerará, bajo los mismos parámetros, la permanencia de sus padres dependientes.<sup>47</sup>

#### **2.1.4 Concepto de Sociedad**

En tanto nos refiramos a una sociedad se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el artículo 98 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en la cual determina cuando la ley considera una sociedad en lo que se refiere al aspecto tributario.

**Art. 98.-** Definición de sociedad.- Para efectos de esta Ley el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.<sup>48</sup>

#### **2.1.5 Residencia fiscal de una sociedad**

El artículo 4.2 establece que a una sociedad se le considerara residente fiscal cuando ha sido constituida o creada en territorio ecuatoriana de acuerdo a la legislación nacional.<sup>49</sup>

Básicamente en la legislación ecuatoriana, la residencia fiscal atiende a los principios de domicilio y residencia del sujeto pasivo como nos podemos dar cuenta de lo anteriormente citado<sup>50</sup>.

---

<sup>47</sup>Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, , RO 463, 2004, 17 de noviembre del 2004 art. 7 numeral 5

<sup>48</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo. 98

<sup>49</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo. 4.2

<sup>50</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo. 4.3

### **2.1.6 Establecimiento permanente**

El artículo nueve del reglamento a la LORTI define al establecimiento permanente como el lugar fijo en donde una empresa realiza todas o parte de sus actividades; es decir:

- a. Que mantenga lugares o centros fijos de actividad económica.
- b. Que tenga una oficina para realizar consultoría para desarrollo de proyectos relacionados con la actividad.
- c. Si cuenta con una persona o entidad que actúe por cuenta de dicha empresa y con poder de decisión sobre cualquier aspecto de la empresa.

### **2.1.7 Ingresos de fuente ecuatoriana**

Analizando la actividad económica que realizarían los inversionistas extranjeros El párrafo primero del artículo 8 de la LORTI determina:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador.<sup>51</sup>

### **TARIFA IMPUESTO A LA RENTA**

Tarifa para personas naturales

Para el cálculo del Impuesto a la Renta de una persona natural se lo realizara de acuerdo la siguiente tabla, la misma que establece valores proporcionales a los ingresos gravados de las personas, con equidad.

---

<sup>51</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo 8

### Cuadro 7 Impuesto a la Renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

Año 2016 expresado en dólares US

| Fracción básica | Exceso hasta | Impuesto a la Fracción básica | % Impuesto a la fracción excedente |
|-----------------|--------------|-------------------------------|------------------------------------|
| 0               | 11170        | 0                             | 0%                                 |
| 11170           | 14240        | 0                             | 5%                                 |
| 14240           | 17800        | 153                           | 10%                                |
| 17800           | 21370        | 509                           | 12%                                |
| 21370           | 42740        | 938                           | 15%                                |
| 42740           | 64090        | 4143                          | 20%                                |
| 64090           | 85470        | 8413                          | 15%                                |
| 85470           | 113940       | 13758                         | 30%                                |
| 113940          | En adelante  | 22299                         | 35%                                |

<sup>52</sup>Fuente: LORTI

Elaboración: LORTI

### TARIFA PARA SOCIEDADES

El Artículo 37 del reglamento de la Ley determina el porcentaje de Impuesto a la Renta que aplicaran las sociedades que obtengan ingresos de fuente ecuatoriana de acuerdo a la residencia que tengan y tomando en cuenta sus partes relacionadas, de las siguiente manera:

**Art. 37.-** Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación de acuerdo a lo indicado en el reglamento. <sup>53</sup>

---

<sup>52</sup>Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo 36

<sup>53</sup>Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo 37



### 2.1.8 Exenciones

En lo que se refiere a las exenciones el reglamento prescribe el tratamiento que se darán a la repartición a sociedades nacionales y extranjeras, de dividendos dentro y fuera del país de la siguiente manera:

**Art. 15.-** Dividendos y utilidades distribuidos.- En el caso de dividendos y utilidades calculados después del pago del Impuesto a la Renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o de personas naturales no residentes en el Ecuador, no habrá retención ni pago adicional de Impuesto a la Renta. Esta disposición no aplicará cuando el beneficiario efectivo del ingreso sea una persona natural residente fiscal del Ecuador.

Los dividendos o utilidades repartidos directamente o mediante intermediarios a favor de personas naturales residentes en el Ecuador constituyen ingresos gravados para quien los percibe, debiendo por tanto efectuarse la correspondiente retención en la fuente por parte de quien los distribuye. El porcentaje de retención será establecido por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución dentro del límite legal.

El valor sobre el que se calculará la retención establecida en este artículo será el que deba ser considerado como ingreso gravado dentro de la renta global, es decir, el valor distribuido más el impuesto pagado por la sociedad, correspondiente a ese valor distribuido. Cuando a la base imponible del Impuesto a la Renta de la sociedad, en el ejercicio fiscal al que correspondan los dividendos o utilidades que ésta distribuyere, se le haya aplicado una tarifa proporcional por haber tenido una composición societaria correspondiente a paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición inferior al 50%, el impuesto atribuible a los dividendos que correspondan a dicha.<sup>54</sup>

---

<sup>54</sup>Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, ,artículo 15

### **2.1.9 Retenciones y pago de impuestos**

El análisis de las retenciones se lo realizara en función de los posibles inversionistas y de los pagos que podrían recibir de los beneficios de su actividad económica en el Ecuador, de tal modo analizamos el pago de los dividendos así como de los anticipos de los mismos en donde se debe aplicar El artículo 125 del reglamento a la Ley de Régimen Tributario interno, que de termina:

**Art. 125.-** Retención por utilidades, dividendos o beneficios.- Cuando una sociedad residente en el Ecuador distribuya o entregue utilidades, dividendos o beneficios, a favor de personas naturales residentes en el Ecuador, deberá efectuar una retención en la fuente de Impuesto a la Renta de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Aquí se determina que esa retención para la sociedad que realiza el pago constituye crédito tributario.

Además de la aplicación del artículo 126

**Art. 126.-** Retención por dividendos anticipados u otros beneficios.- Sin perjuicio de la retención establecida en el artículo anterior, cuando una sociedad distribuya dividendos u otros beneficios con cargo a utilidades a favor de sus socios o accionistas, antes de la terminación del ejercicio económico y, por tanto, antes de que se conozcan los resultados de la actividad de la sociedad, ésta deberá efectuar la retención de la tarifa general del Impuesto a la Renta establecida para sociedades, excepto cuando el beneficiario sea residente o establecido en un paraíso fiscal o régimen de menor imposición se aplicará la tarifa del 25%, sobre el monto total de tales pagos. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada y dentro de los plazos previstos en este Reglamento y constituirá crédito tributario para la empresa en su declaración de Impuesto a la Renta.

Tendríamos que analizar en el caso de que los inversionistas decidan no mantener residencia en el país entonces tendríamos que aplicar el artículo 131 del reglamento

**Art. 131.-** Ingresos de no residentes.- Quienes envíen, paguen o acrediten a favor de personas no residentes ingresos gravados que no sean atribuibles a

establecimientos permanentes en el Ecuador, bien sea directamente, mediante compensaciones, reembolsos, o con la mediación de entidades financieras nacionales o extranjeras u otros intermediarios, deberán retener y pagar el porcentaje de impuesto establecido en la ley, según corresponda. En caso de que dichos ingresos pertenezcan a sujetos pasivos residentes o sean atribuibles a establecimientos permanentes en el Ecuador, aplicarán las retenciones generales establecidas en la normativa aplicable.

#### **2.1.10 Rentas exentas**

La ley estipula que de no existir un convenio internacional que indique lo contrario (CDI) cuando una persona natural o una sociedad que sean residentes en el Ecuador y que perciban ingresos gravados y sujetos a retención en el exterior, se deberá excluir de la base para el cálculo del Impuesto a la Renta, tratándose estos ingresos como rentas exentas<sup>55</sup>

#### **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Ecuador tiene establecido el impuesto al valor agregado a la transferencia de dominio de bienes y servicios en todas las etapas de transferencia<sup>56</sup> incluso en los casos de transferencias a título gratuito es decir regalos u obsequios y a los autoconsumos.<sup>57</sup>

#### **Tarifa del impuesto**

Se establece una tarifa del 14% de IVA a los bienes y servicios en cada etapa de transferencia.<sup>58</sup>

#### **Tarifa 0%**

Existe bienes y servicios que la ley determina un perdón legal para que no sean gravadas con este tributo, de tal modo estas exenciones están contempladas en los artículos 55 y 56 de la LORTI. Dentro del artículo 55 en el numeral 14 nos indica

---

<sup>55</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo 136

<sup>56</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo 52

<sup>57</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo 53

<sup>58</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo 65

que los vehículos híbridos y los eléctricos están gravados con tarifa 0% siempre y cuando no superen los USD \$35.000,00.<sup>59</sup>

En la Constitución del Ecuador se establece en el artículo 300 el Régimen Tributario el mismo que se basa en 8 principios, los mismos que deben lograr un equilibrio tributario y nos indican que se deben priorizar los impuestos directos y progresivos.

### **Análisis al régimen tributario Ecuatoriano.**

Para que el Estado pueda solventar los gastos necesarios para proveernos de bienes y servicios, es necesario generar ingresos los mismos que los obtiene de dos fuentes: Tributarias y no tributarias.<sup>60</sup> Dentro del presupuesto general del Estado para el año 2016, los tributos constituyeron el 57.88% del total de los ingresos, si se revisa las recaudaciones realizadas de enero a noviembre del mismo año fueron US \$12.261'433.000 de los cuales se establece la mayor recaudación que se generó del IVA, Impuesto a la Renta y de ISD, que constituyeron el 69.55% del total recaudado con un total de US \$8.527'573.000.<sup>61</sup>

### **Análisis del Impuesto a la Renta**

Se establece el Impuesto a la Renta global que obtengan los sujetos pasivos en un periodo fiscal. Todo Estado en su calidad de independiente y soberano, tiene la potestad de crear y aplicar normas de aplicación general dentro de su territorio, esto conlleva a determinar los principios de potestad, que en el caso de Ecuador es a la renta global que un sujeto pasivo obtenga en un periodo fiscal.

Los criterios de sujeción utilizados son en la fuente donde se general los ingresos pero en algunos casos también utilizando el criterio de residencia fiscal.

---

<sup>59</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo 55

<sup>60</sup>[http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/Bolet%C3%ADn-de-Prensa-Proforma-Presupuestaria-2016\\_31-octubre-2015.pdf](http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/Bolet%C3%ADn-de-Prensa-Proforma-Presupuestaria-2016_31-octubre-2015.pdf)

<sup>61</sup>[http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion?p\\_auth=sE92pYny&p\\_p\\_id=busquedaEstadisticas\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_EVo6&p\\_p\\_lifecycle=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column1&p\\_p\\_col\\_count=2&\\_busquedaEstadisticas\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_EVo6\\_com.sun.faces.portlet.VIEW\\_ID=%2Fpages%2FbusquedaEstadistica.xhtml&\\_busquedaEstadisticas\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_EVo6\\_com.sun.faces.portlet.NAME\\_SPACE=\\_busquedaEstadisticas\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_EVo6\\_](http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion?p_auth=sE92pYny&p_p_id=busquedaEstadisticas_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_EVo6&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column1&p_p_col_count=2&_busquedaEstadisticas_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_EVo6_com.sun.faces.portlet.VIEW_ID=%2Fpages%2FbusquedaEstadistica.xhtml&_busquedaEstadisticas_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_EVo6_com.sun.faces.portlet.NAME_SPACE=_busquedaEstadisticas_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_EVo6_)

El cálculo del Impuesto a la Renta se lo realizará previo a la exclusión de los ingresos exentos y la deducción de los gastos que ayudaron a la generación de la renta gravada. Para el caso concreto de las inversiones chinas encontramos instrumentos en las exenciones y deducciones, que pueden ser motivo de análisis y un punto a favor de tomar la decisión de invertir en la industria del ensamblaje del auto eléctrico. Además la ley nos aclara de qué manera se debe realizar las retenciones en la fuente en los casos de pagos de utilidades y dividendos al exterior en el caso que correspondan.

La tarifa de Impuesto a la Renta en el caso de sociedades es del 22% y solo en el caso de que esas sociedades tengan residencia en países fiscales sube el 25%.

### **Análisis al Impuesto al Valor Agregado**

El IVA es un impuesto que grava a la transferencia de dominio de bienes y servicios con tarifa del 14%, aunque en la ley también se establecen bienes y servicios puntuales que gravan tarifa 0%, como por ejemplo la transferencia de dominio de los vehículos eléctricos.

El IVA en nuestro país se ha constituido dentro de los ingresos tributarios el más importante en el sentido de las recaudaciones constituyendo el 46.59%.

## **2.2 Breve síntesis del régimen tributario chino.**

### **2.2.1 El sistema legal Chino.**

El sistema legal chino está basado en siete pilares los mismos que constituyen la estructura legal, con claros rasgos socialistas pero con pensamientos, he ideologías chinas; estas siete aristas con las siguientes:

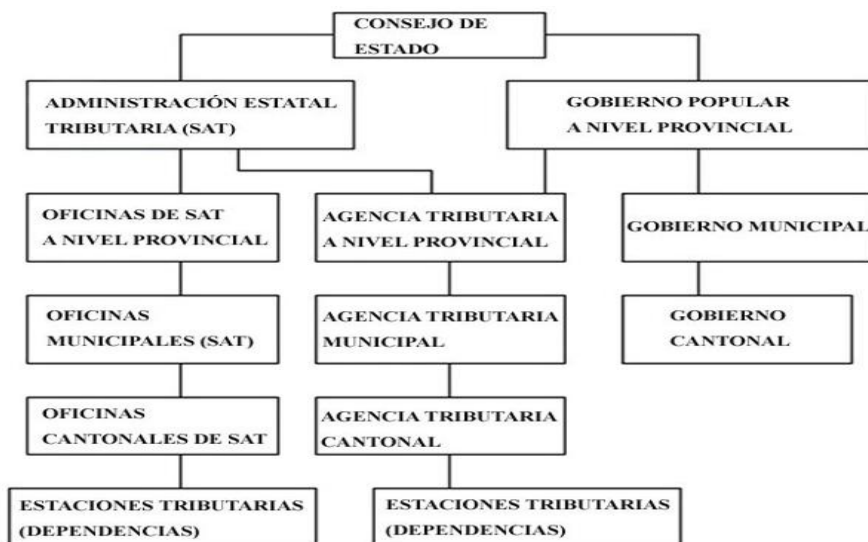
**Cuadro 8 Estructura Jurídica de China**

| <b>ESTRUCTURA JURÍDICA DE CHINA</b>                 |
|---|
| La Constitución y las leyes concernientes           |
| Los Códigos civil y mercantil                       |
| Las leyes administrativas                           |
| Las leyes económicas                                |
| Las leyes sociales                                  |
| El código penal                                     |
| Los códigos de procedimiento procesal y no procesal |

FUENTE: Embajada de la República Popular China <sup>62</sup>  
 ELABORACIÓN: Autor

### 2.2.2 El sistema tributario Chino

**Cuadro 9 El sistema Tributario chino.**



Fuente: Administración Estatal de Impuestos <sup>63</sup>

Elaboración: Administración estatal de impuestos

### El régimen tributario

Dentro del Sistema económico se encuentra el régimen tributario que abarca los 26 impuestos que administra China, distribuidos en 8 categorías los mismos que se describen a continuación:

1. Impuesto sobre las transacciones y/o consumo

<sup>62</sup> <http://co.china-embassy.org/esp/zggk/pee/t223849.htm> , 2016

<sup>63</sup>[http://spanish.china.org.cn/economic/archive/tax/txt/2006-03/27/content\\_2227660.htm](http://spanish.china.org.cn/economic/archive/tax/txt/2006-03/27/content_2227660.htm),2016

2. Impuesto a la Renta
3. Impuesto a los recursos
4. Impuesto a los propósitos especiales
5. Impuesto a la propiedad
6. Impuesto de funcionamiento
7. Impuestos agrícolas
8. Aranceles aduaneros

A continuación se describirán los más importantes que tengan que ver directamente con esta investigación:

Los impuestos

1. Impuesto sobre las transacciones y/o consumo

Dentro de esta categoría están 3 impuestos: al valor agregado IVA/ añadido, el impuesto a los consumos y el impuesto de negocios.

**a) El IVA**

Referente al Impuesto al Valor Agregado IVA el 13 de Diciembre de 1993 el Consejo de estado establece el Reglamento Provisional De la República Popular China el mismo que detalla la forma de implementación así como sus reglas, Promulgando el Ministerio de Hacienda el 25 de diciembre del mismo año para que entre en vigencia a partir del 1 de enero de 1994.<sup>64</sup>

El IVA en China se da a través de la aplicación de 3 tasas impositivas de la siguiente manera:

Con una tasa impositiva del 13% se grava a 6 grupos de bienes y servicios como son:

- Agricultura, ciencia forestal, silvicultura, artículos de producción animal, productos acuáticos
- Aceite vegetal comestible y cereales duplicados

---

<sup>64</sup> <http://sientechina.china.com.cn/spanish/226897.htm>, 2016

- Agua corriente, calefacción, refrigeración, suministro de aire caliente, agua caliente, gas carbón, gas natural, gas metano, productos de carbón y carbón vegetal para uso personal
- libros, prensa, revistas (excluyendo la prensa y revistas distribuidas por el servicio postal)
- alimentación, fertilizantes químicos, químicos agrícolas, maquinaria agrícola y cubierta de plástico para ganadería
- productos minerales metal, productos minerales no metal, carbón.

Con la tasa impositiva del 17% se grava Petróleo, mina de sal y otros bienes que están en la lista superior, y servicios de procesamiento, reparación y recambio.<sup>65</sup> Es decir a esta se la establece como tarifa general para todas las mercaderías o servicios que no estén dentro de la tarifa reducida.

Además se establece una tarifa del 3% para contribuyentes de reducida dimensión, según el tipo de negocio.<sup>66</sup>

En tanto que para la exportación de bienes y servicios se aplica una tarifa del IVA del 0% salvo que el estado estipule lo contrario.

### **Cálculo del impuesto**

Para el cálculo del IVA se tiene dos tipos de contribuyentes unos denominados normales y otros contribuyentes pequeños

#### **Cálculo para contribuyentes normales**

Para del cálculo del impuesto gravable en China utilizan las expresiones como repercutido y soportado para referirse al IVA en ventas y el IVA en compras; de la diferencia de estos dos respectivamente se obtendrá el IVA gravado, para los contribuyentes normales.

#### **Cálculo para pequeños contribuyentes**

Para el cálculo del IVA para este tipo de contribuyentes se toma en cuenta el total de ventas al cual se le multiplica por un porcentaje que dependerá de la rama de actividad económica a que se dedique, así para el sector comercial se multiplicara el

---

<sup>65</sup> <http://sientechina.china.com.cn/spanish/227462.htm>, 2016

<sup>66</sup> [http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/4/45764/12\\_isabel\\_roccaro.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/4/45764/12_isabel_roccaro.pdf), 2016



total de ventas por el 4% en tanto que para los otros sectores se multiplicara el total de ventas por el 6% dando como resultado el IVA gravable.<sup>67</sup>

### **Tarifa 0% del IVA**

De acuerdo a la legislación China, están gravados con IVA 0% los siguientes bienes y servicios:

- Productos agrícolas primarios
- Bienes importados elaborados para la exportación
- Equipos de uso propio (no equipos de inversión privada o mixta)
- Aparatos médicos, libros antiguos, equipos para investigación
- Equipos para investigación y educación
- Equipos para minusválidos

China ha planeado una reforma tributaria la misma que entrara en vigencia este año 2016 en el mes de junio con la ampliación en la aplicación del IVA en cuatro sectores de la Economía como son: construcción, inmobiliaria, financiero y de consumo; los mismos que se regían a través del impuesto sobre los negocios, es decir mantenían un porcentaje mayor sobre el ejercicio de sus actividades económicas, la finalidad de esto es la de reactivar el consumo interno.<sup>68</sup>

### **b) Impuesto al Consumo Especial**

Referente al Impuesto al consumo el 13 de Diciembre de 1993 el Consejo de estado establece el Reglamento Provisional De la República Popular China el mismo que detalla la forma de implementación así como sus reglas, Promulgando el Ministerio de Hacienda el 25 de diciembre del mismo año para que entre en vigencia a partir del 1 de enero de 1994<sup>69</sup>

Este impuesto grava al consumo de ciertos bienes y servicios en la mayoría de los casos considerados de lujo, este impuesto emula al ICE de Ecuador. A continuación se detalla los principales productos y sus tarifas o imposiciones.

---

<sup>67</sup> <http://sientechina.china.com.cn/spanish/227461.htm> , 2016

<sup>68</sup> <http://www.elmundo.es/economia/2016/05/02/57262226e2704e3c3c8b4648.html> , 2016

<sup>69</sup> <http://sientechina.china.com.cn/spanish/226897.htm> , 2016

- Cigarrillos en sus respectivas categorías con el 25, 30,40,50% de gravamen dependiendo la calidad del tabaco
- Bebidas alcohólicas con gravámenes del 5, 10,15 y 25% según el grado alcohólico por litro.
- Cosméticos el 30%
- Productos faciales y para el cabellos 8%
- Joyas se aplica un gravamen del 5 o del 10% dependiendo de su pureza.
- Fuegos artificiales se aplica un 15%
- Gasolinas con plomo 0.28 yuanes por litro y sin plomo 0.20 yuanes por litro.
- Diésel 0.1 yuan por litro.
- Vehículos tires un impuesto al consumo del 10%
- Motocicletas un gravamen del 10%
- Coches dependiendo el cilindraje 3,5,8% <sup>70</sup>

**c) Impuesto Comercial o de Negocios**

Este impuesto grava a los siguientes servicios, computándose el impuesto del resultado de multiplicar el total de la factura por el gravamen.

**Cuadro 10 Porcentajes de impuesto comercial chino**

| <b>SERVICIO A SER GRAVADO</b>                | <b>TASA IMPOSITIVA</b> |
|--|------------------------|
| 1. Comunicaciones y transportes              | 3%                     |
| 2. Construcción                              | 3%                     |
| 3. Negocio financiero y de seguros           | 8%                     |
| 4. Telecomunicación y postal                 | 3%                     |
| 5. Cultura y deportes                        | 3%                     |
| 6. Espectáculos                              | 5%-20%                 |
| 7. Servicios                                 | 5%                     |
| 8. Traslado de inmovilizaciones inmateriales | 5%                     |
| 9. Venta de propiedades inamovibles          | 5%                     |

Fuente: Administración Estatal de Impuestos <sup>71</sup>  
Elaboración autor

**Exenciones del impuesto de negocios**

---

<sup>70</sup> <http://sientechina.china.com.cn/spanish/227461.htm>

<sup>71</sup> <http://sientechina.china.com.cn/spanish/227459.htm> , 2016

Este impuesto mantiene las siguientes exenciones:

- Servicio de enfermería
- Servicio de guardería
- Residencias geriátricas
- Instituciones benéficas para minusválidos
- Servicios funerarios
- Agencias matrimoniales
- Servicios médicos de hospitales y clínicas
- Servicios de educación y formación técnica
- Maquinaria agrícola
- Prevención y tratamiento de enfermedades de plantas
- Seguros de animales y granjas
- Entradas a actividades culturales y religiosas<sup>72</sup>

## **2.3 Impuesto a la Renta**

### **2.3.1 De sociedades**

Para el cumplimiento de este impuesto se incluye a la empresa pública, empresa colectiva, privada, de operaciones conjuntas, de capital proporcional principalmente.<sup>73</sup>El Impuesto a la Renta de Sociedades hasta el 2006 tenía una tarifa del 33% , desglosada de la siguiente manera 30% que corresponde a la tasa Nacional y un 3% que corresponde a la tasa local eso en lo que se refería a las empresas de inversión extranjera.<sup>74</sup>A partir del 2008 con la entrada de China a la OMC y con la finalidad de cumplir con el principio de no discriminación, se unifica la tasa tanto para empresas nacionales y extranjeras al 25%.A más de esta tarifa también se cuenta con tarifa reducida del Impuesto a la Renta de sociedades para empresas menos rentables como del 20%.<sup>75</sup>.

---

<sup>72</sup> <http://sientechina.china.com.cn/spanish/227459.htm> , 2016

<sup>73</sup> <http://sientechina.china.com.cn/spanish/227458.htm> , 2016

<sup>74</sup> <http://www.casaasia.es/pdf/71105102652AM1121070412242.pdf> , 2016

<sup>75</sup> <http://www.casaasia.es/pdf/71105102652AM1121070412242.pdf> , 2016

## **Exenciones y Reducciones Fiscales**

China faculta a las empresas a solicitar reducción de su Impuesto a la Renta por el lugar donde realicen sus actividades económicas como las regiones autónomas; además, por la actividad económica que realizan, que estén como estratégicas dentro de los programas de gobierno, como las actividades tecnológicas o las de reciclaje por ejemplo.<sup>76</sup>

### **2.4 Impuesto sobre la renta de persona físicas**

Para el pago del Impuesto a la Renta de persona físicas se toma en cuenta que tenga o no domicilio en China pero que haya residido al menos un año en este país y que sus ingresos sean de fuente china, tomando en cuenta para esto su renta mundial. En China se establece 6 parámetros o fuentes de ingresos para establecer la base imponible, las mismas que se detallan a continuación sobre las que se gravaran el impuesto a la renta.

- Ingresos por sueldos y salarios
- Ingresos de actividades económicas
- Ingresos por actividades de arrendamiento
- Ingresos por remuneraciones por servicios personales
- Ingresos sobre transmisiones patrimoniales
- Ingresos sobre ingresos de intereses, dividendos, beneficios por ingresos contingentes.<sup>77</sup>

La forma de cálculo del Impuesto a la Renta para las personas físicas que trabajan en relación de dependencia en China se basa en el siguiente cuadro.

---

<sup>76</sup> <http://sientechina.china.com.cn/spanish/227458.htm> , 2016

<sup>77</sup> <http://sientechina.china.com.cn/spanish/227453.htm> , 2016

**Cuadro 11 Tabla de cálculo del Impuesto a la Renta de persona físicas en relación de dependencia expresado en yuanes.**

| NIVELES | RANGOS DE INGRESOS |             | IMPUESTO GRAVADO | RETENCION |
|---------|--------------------|-------------|------------------|-----------|
| 1       | 0                  | 500         | 5%               | 0         |
| 2       | 500                | 2000        | 10%              | 25        |
| 3       | 2000               | 5000        | 15%              | 125       |
| 4       | 5000               | 20000       | 20%              | 375       |
| 6       | 20000              | 40000       | 25%              | 1375      |
| 6       | 40000              | 60000       | 30%              | 3375      |
| 7       | 60000              | 80000       | 35%              | 6375      |
| 8       | 80000              | 100000      | 40%              | 10375     |
| 9       | 100000             | en adelante | 45%              | 15375     |

Fuente: Administración Estatal de Impuestos<sup>78</sup>

Elaboración Autor

En lo que se refiere a la forma de cálculo del Impuesto a la Renta de personas físicas con ingresos de actividades económicas el cálculo se hace en función de la siguiente tabla:

**Cuadro 12 Tabla de cálculo del Impuesto a la Renta de persona físicas con actividad económica diferente a la de dependencia expresado en yuanes.**

| NIVELES | RANGOS DE INGRESOS |             | IMPUESTO GRAVADO | RETENCION |
|---------|--------------------|-------------|------------------|-----------|
| 1       | 0                  | 5000        | 5%               | 0         |
| 2       | 5000               | 10000       | 10%              | 250       |
| 3       | 10000              | 30000       | 20%              | 1250      |
| 4       | 30000              | 50000       | 30%              | 4250      |
| 6       | 50000              | EN ADELANTE | 35%              | 6750      |

Fuente: Administración Estatal de Impuestos<sup>79</sup>

Elaboración Autor

### **Presión fiscal en China y en Ecuador**

La presión fiscal constituye el impacto tributario sobre la economía de un país y que afecta directamente las actividades de las empresas. La presión fiscal influye drásticamente en la inversión. y su crecimiento, de hecho en países donde existe impuestos altos y las ganancias de los empresarios son bajas, los inversionistas pierden interés de ingresar a la economía formal.<sup>80</sup>

---

78 <http://sientechina.china.com.cn/spanish/227453.htm>, 2016

79 <http://sientechina.china.com.cn/spanish/227453.htm>, 2016

80 <http://investiga.ide.edu.ec/index.php/sistema-tributario-eficiente-pilar-para-el-desarrollo>

La revista Forbes realizó en el 2007 un estudio de los 52 países con mayor carga impositiva al cual lo denominó “Índice de miseria por impuestos” dentro del cual se encontraba en tercer lugar a nivel mundial China así: Francia con el 53,5%, Bélgica con el 51% y China con el 45% , es decir que los ingresos de las personas se ven reducidos significativamente por la carga tributaria que soportan <sup>81</sup>

Para el año 2015 la carga tributaria que mantiene China es del 30.1% de acuerdo al Fondo Monetario Internacional

En la publicación del 20 de febrero del 2016 el rotativo El Ciudadano resalta las declaraciones de la cadena Russia Today , un canal internacional de negocios de Rusia, en la que indica que Chile mantiene una presión fiscal del 27,9% en tanto que Ecuador y Perú un 33 y 36% respectivamente, esto en Latinoamérica.<sup>82</sup>

Estos porcentajes constituyen la recaudación fiscal en el año, incluyendo las aportaciones al régimen de seguridad social y de las aduanas, frente al PIB.

## **2.5 Los vehículos eléctricos**

### **2.5.1 Breve reseña de la industria del automóvil**

En 1769 aparece el primer vehículo impulsado por vapor de la mano de Nicholas Joseph Cugnot, como se ve en la gráfica básicamente se trataba de un triciclo y pesaba 4.5 toneladas. <sup>83</sup>

---

<sup>81</sup>[http://impresa.prensa.com/economia/China-mayores-cargas-impositivas\\_0\\_2020298143.html](http://impresa.prensa.com/economia/China-mayores-cargas-impositivas_0_2020298143.html)

<sup>82</sup><http://www.elciudadano.gob.ec/ecuador-es-el-segundo-pais-con-menos-carga-tributaria-en-sudamerica/>

<sup>83</sup> <http://www.gcsolar.net/index.php/documentos-de-interes/documentales/90-la-historia-del-automovil-electrico>

**Gráfico 1 Primer auto a vapor**



Fuente: internet

En 1876 se inventa el primer vehículo de combustión interna de la mano de Karl Benz el mismo que lo patenta en 1886. Le seguiría luego el inventor Siegfried Marcus quien en 1888 fabrica el segundo vehículo a combustión interna; de ahí se ha ido desarrollando vertiginosamente la industria automotriz <sup>84</sup>hasta llegar a los autos modernos que conocemos hoy en día.

**Gráfico 2 Primer auto a combustión**



Fuente: Internet

**Gráfico 3 Segundo auto a combustión**



Fuente: internet

---

<sup>84</sup><http://www.motorpasion.com/coches-hibridos-alternativos/historia-de-los-coches-electricos>

## 2.6 Historia de los vehículos eléctricos

Entre 1832 y 1839 aparece el primer vehículo eléctrico de la mano de Robert Anderson el cual utilizaba una batería no recargable. En 1835 Sibrandus Strating de Groninga diseña y construye a pequeña escala vehículos eléctricos, sin tener mucho éxito precisamente por la batería que utilizaba, pero eso no encontró solución sino hasta 1880 cuando se inventa la batería recargable la misma que es incluida en los vehículos eléctricos, tanto así que en Nueva York en el año 1897 se utiliza un vehículo eléctrico como taxi.<sup>85</sup>

En 1912 el motor eléctrico simplifico el trabajo de encendido de un motor a combustión posibilitando el arranque, esto fue aprovechado por Henry Ford quien ese año incluyo en sus vehículos a gasolina un motor de arranque dándole una característica al vehículo: autonomía.<sup>86</sup>

**Gráfico 4 Primer auto eléctrico**



Fuente: internet

Camille Jenatzy y su Jamais Contente, el primer vehículo eléctrico en superar los 100 km/h

Casualmente en 1920 desaparece la industria del vehículo eléctrico, pero entre los años 1960 y 1970 empiezan a reaparecer algunos modelos en la industria como

---

<sup>85</sup>[http://www.endesaeduca.com/Endesa\\_educa/recursos-interactivos/el-uso-de-la-electricidad/coche-electrico#historia](http://www.endesaeduca.com/Endesa_educa/recursos-interactivos/el-uso-de-la-electricidad/coche-electrico#historia)

<sup>86</sup> <http://www.motorpasion.com/coches-hibridos-alternativos/historia-de-los-coches-electricos>



los carritos de golf y algunos vehículos urbanos como el City Car de la empresa Sebring- Vanguard la cual fabricó 2000 vehículos de estos.<sup>87</sup>

**Gráfico 5 City Car**



Fuente: internet

Por el repunte de la tecnología en 1996 vuelve a surgir el auto eléctrico y se empieza a lanzar nuevos coches eléctricos de las marcas más importantes. En la actualidad se tiene vehículos totalmente eléctricos como el Kia Soul, el mismo que de acuerdo a especificaciones de la empresa KIA tiene una autonomía de batería de 200 Km. Y se lanzó al mercado el 26 de enero del 2016, con un valor de USD\$34.990.<sup>88</sup>

Aquí algunos vehículos que han fabricado con sus respectivas características:

**Cuadro 13 Algunos vehículos eléctricos y sus características**

| Marca                 | Modelo    | Estructura  | Velocidad | Motor                                       | Peso Vehículo |
|-----------------------|-----------|---|-----------|---|---------------|
| <b>Toyota</b>         | Prius     | Marco espacial y paneles fabricados con acero de alta tensión             | 129 kph   | Eléctrico y uno de 4 cilindros (combustión) | 1173,00 kg    |
| <b>General Motors</b> | EV1       | Marco espacial de aleación de aluminio con paneles de plástico y aluminio | 129 kph   | Eléctrico                                   | 1277,00 kg    |
| <b>Nissan</b>         | Altra-EV  | Construcción de estructura única  | 120 kph   | Eléctrico                                   | 1612,00 kg    |
| <b>Tesla</b>          | S         | Estructura de aluminio  | 250 kph   | eléctrico                                   | 1800 kg       |
| <b>Chrysler</b>       | Smart Car | Marco espacial de acero con paneles de compuesto plástico                 | 135 kph   | Eléctrico                                   | 678,00 kg     |

Fuente : Arzuaga, Pedro, Vehículos eléctricos y redes para su recarga<sup>89</sup>  
Elaboración Autor

<sup>87</sup> <http://www.motorpasion.com/coches-hibridos-alternativos/historia-de-los-coches-electricos>

<sup>88</sup> <http://www.elcomercio.com/actualidad/kia-vehiculo-electrico-venta-ecuador.html>

<sup>89</sup> Arzuaga, Pedro, Vehículos eléctricos y redes para su recarga, editorial RA-MA p 31 2010 España

### **2.6.1 Concepto de vehículo eléctrico**

Un vehículo eléctrico se lo conceptualiza, como un vehículo cuya fuente de propulsión está dada por uno o más motores cuyo funcionamiento se basa en la utilización de energía eléctrica. Estos motores eléctricos son capaces de transformar la energía eléctrica en energía mecánica posibilitando el funcionamiento de un vehículo.<sup>90</sup>

### **2.6.2 Constitución de un vehículo eléctrico**

Los vehículos 100% eléctricos, están constituidos por un chasis, uno o varios motores, una gran batería, una centralita electrónica y los sistemas necesarios de suspensión, frenos, neumáticos y de seguridad y confort similares a los de los demás coches.<sup>91</sup>

### **2.6.3 Ventajas e inconvenientes de un vehículo eléctrico**

#### **VENTAJAS**

- Son más fáciles de construir, utiliza menos componentes por ejemplo un vehículo eléctrico básico utiliza 210 piezas a comparación de un vehículo a combustión que utiliza 1400 piezas.<sup>92</sup> No solo la cantidad de componentes sino también la complejidad del sistema.
- Transmisiones más ligeras
- Silenciosos
- La contaminación de estos vehículos es cero al no quemar combustible durante su uso, por lo que no emite gases contaminantes.
- Menores costos de mantenimiento
- Utiliza energías limpias
- Más fácil para conducir al no tener cajas de cambio no tiene embrague

---

<sup>90</sup>[http://www.endesaeduca.com/Endesa\\_educa/recursos-interactivos/el-uso-de-la-electricidad/coche-electrico](http://www.endesaeduca.com/Endesa_educa/recursos-interactivos/el-uso-de-la-electricidad/coche-electrico)

<sup>91</sup> Arzuaga, Pedro, Vehículos eléctricos y redes para su recarga, editorial RA-MA p 31 2010 España

<sup>92</sup> Arzuaga, Pedro, Vehículos eléctricos y redes para su recarga, editorial RA-MA p 326 2010 España

## **INCONVENIENTES**

- Baterías muy grandes
- La reposición de la batería resulta muy costoso
- Autonomía del vehículo reducida dependiendo de la capacidad de la batería.
- Se necesita mucho tiempo para cargar la batería dependiendo el tipo de vehículo.
- Falta de infraestructura en la ciudad para cargar las baterías de los vehículos.
- Para una producción en serie se necesita cambiar las plantas de producción las mismas que están acopladas a ensamblar vehículos con motores a combustión.
- Es muy costoso porque aún no se ha popularizado.

### **2.7 Análisis de los principales incentivos tributarios a las inversiones chinas en la industria del auto eléctrico.**

#### **LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

**Art. 9.-** Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del Impuesto a la Renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador. Esta exención no aplica si el beneficiario efectivo, en los términos definidos en el reglamento, es una persona natural residente en Ecuador.

También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional.

**Art. 9.1.-** Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del Impuesto a la Renta durante

cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmecánica;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;
- i. Biotecnología y Software aplicados; y,
- j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

**Art. 9.2.-** En el caso de inversiones nuevas y productivas en los sectores económicos determinados como industrias básicas de conformidad con la Ley, la exoneración del pago del Impuesto a la Renta se extenderá a diez (10) años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directos y únicamente a la nueva inversión. Este plazo se ampliará por dos (2) años más en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país.

**Art. 9.3.-** Exoneración del Impuesto a la Renta en el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada.- Las sociedades que se creen o estructuren en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada ("APP"), gozarán de una exoneración del pago del Impuesto a la Renta durante el plazo de diez años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales establecidos dentro del objeto de la APP, de conformidad con el plan económico financiero agregado al contrato de gestión delegada, siempre que el proyecto se realice en uno de los sectores priorizados por el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas y cumplan con los requisitos fijados en la ley que regula la aplicación de los incentivos de las APP. Están exentos del Impuesto a la Renta durante el plazo de diez años contados a partir del primer

ejercicio fiscal en el que se generen los ingresos operacionales establecidos dentro del objeto de la APP, los dividendos o utilidades que las sociedades que se constituyan en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en APP, paguen a sus socios o beneficiarios, cualquiera sea su domicilio.

**Art. 10.-** Deducciones.- En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;

La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.

Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

Cuando un contribuyente haya procedido a la revaluación de activos la depreciación correspondiente a dicho revalúo no será deducible.

**Art. 39.1.-** La sociedad cuyo capital accionario, en un monto no menor al 5%, se transfiera a título oneroso a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir el pago de su Impuesto a la Renta y su anticipo, hasta por cinco ejercicios fiscales, con el correspondiente pago de intereses, calculados en base a la tasa activa corporativa, en los términos que se establecen en el reglamento de esta

ley. Este beneficio será aplicable siempre que tales acciones se mantengan en propiedad de los trabajadores.

En caso de que dichos trabajadores transfieran sus acciones a terceros o a otros socios, de tal manera que no se cumpla cualquiera de los límites mínimos previstos en esta norma, el diferimiento terminará de manera inmediata y la sociedad deberá liquidar el Impuesto a la Renta restante en el mes siguiente al que se verificó el incumplimiento de alguno de los límites. El beneficio aquí reconocido operará por el tiempo establecido mientras se mantenga o incremente la proporción del capital social de la empresa a favor de los trabajadores, conforme se señala en este artículo. El reglamento a la Ley, establecerá los parámetros y requisitos que se deban cumplir para reconocer estos beneficios.

Se entenderá que no aplica la presente disposición respecto de los trabajadores a cuyo favor se realice el proceso de apertura de capital si, fuera de la relación laboral, tienen algún tipo de vinculación conyugal, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o como parte relacionada con los propietarios o representantes de la empresa, en los términos previstos en la legislación tributaria.

**Art. 55.-** Transferencias e importaciones con tarifa cero.- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

14.- Vehículos híbridos o eléctricos, cuya base imponible sea de hasta USD 35.000. En caso de que exceda este valor, gravarán IVA con tarifa doce por ciento (12%).

**Art. 82.-** Están gravados con el impuesto a los consumos especiales los siguientes bienes y servicios:

Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000 0%

Luego del artículo 89 el enumerado está el capítulo de los impuestos ambientales

**Art. ...** .- Objeto Imponible.- Créase el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV) que grava la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

**Art. ...** .- Exenciones.- Están exonerados del pago de este impuesto los siguientes vehículos motorizados de transporte terrestre:

## REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

**Art. 15.-** Dividendos y utilidades distribuidos.- En el caso de dividendos y utilidades calculados después del pago del Impuesto a la Renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o de personas naturales no residentes en el Ecuador, no habrá retención ni pago adicional de Impuesto a la Renta. Esta disposición no aplicará cuando el beneficiario efectivo del ingreso sea una persona natural residente fiscal del Ecuador. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración Tributaria podrá determinar las obligaciones del beneficiario efectivo y del agente de retención cuando, por el hecho de ser partes relacionadas o cualquier otra circunstancia dicho agente de retención haya conocido que el beneficiario efectivo sea una persona natural residente en el Ecuador.

Los dividendos o utilidades repartidos directamente o mediante intermediarios a favor de personas naturales residentes en el Ecuador constituyen ingresos gravados para quien los percibe, debiendo por tanto efectuarse la correspondiente retención en la fuente por parte de quien los distribuye. El porcentaje de retención será establecido por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución dentro del límite legal.

Cuando los dividendos o utilidades sean repartidos, directamente o mediante intermediarios, a favor de sociedades residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, deberá efectuarse la correspondiente retención en la fuente de Impuesto a la Renta sobre el ingreso gravado.

El valor sobre el que se calculará la retención establecida en este artículo será el que deba ser considerado como ingreso gravado dentro de la renta global, es decir, el valor distribuido más el impuesto pagado por la sociedad, correspondiente a ese valor distribuido. Cuando a la base imponible del Impuesto a la Renta de la sociedad, en el ejercicio fiscal al que correspondan los dividendos o utilidades que ésta distribuyere, se le haya aplicado una tarifa proporcional por haber tenido una composición societaria correspondiente a paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición inferior al 50%, el impuesto atribuible a los dividendos que correspondan a dicha composición será del 25%, mientras que el impuesto atribuible al resto de dividendos será del 22%.

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI**

El COPCI determina que una inversión es todo flujo de recursos de capital que puede ser nacional (inversión nacional) o que no hayan sido generados en el país (inversión extranjera), que permita incrementar el acervo productivo, lo que permitirá ampliar la capacidad productiva del sector en donde se desarrolle y generar nuevas fuentes de empleo.<sup>93</sup>

El COPCI establece incentivos que los inversionistas deberían tomar en cuenta antes de colocar sus capitales dentro de un sector productivo.

Los incentivos establecidos en el COPCI son de tres clases:

- Generales
- Sectoriales y para el desarrollo equitativo
- Para zonas deprimidas

Los incentivos generales hacen referencia a que se aplicara a inversiones en cualquier parte del Ecuador y son:

- a. La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el Impuesto a la Renta;
- b. Los que se establecen para las zonas económicas de desarrollo especial, siempre y cuando dichas zonas cumplan con los criterios para su conformación;
- c. Las deducciones adicionales para el cálculo del Impuesto a la Renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente;
- d. Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores;
- e. Las facilidades de pago en tributos al comercio exterior;

---

<sup>93</sup> COPCI, RO 209, 8 de junio del 2010, artículo 13



- f. La deducción para el cálculo del Impuesto a la Renta de la compensación adicional para el pago del salario digno;
- g. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo;
- h. La exoneración del anticipo al Impuesto a la Renta por cinco años para toda inversión nueva; e,
- i. La reforma al cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta.<sup>94</sup>

Los incentivos sectoriales y para el desarrollo equitativo son aquellas que se aplicaran a las inversiones que ayuden al cambio de la matriz productiva y energética, dichos sectores podrán aplicar los siguientes incentivos:

- Exoneración 100% del Impuesto a la Renta para las inversiones nuevas desarrolladas en sectores estratégicos y en Alianzas Publico Privadas
- Exoneración prevista para industrias básicas
- Deducción del 100% adicional del costo o gasto de depreciación anual
- Incentivos para inversiones realizadas en zonas deprimidas, las mismas que podrán beneficiarse de la deducción del 100% de costos de contratación de nuevos trabajadores por 5 años, a más de los incentivos anteriormente tratados.

## **2.8 Análisis del Convenio para evitar la doble imposición China Ecuador.**

### **2.8.1 Antecedentes**

#### **Concepto de un Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI)**

Un convenio para evitar doble imposición (CDI) , corresponde a un acuerdo bi lateral entre dos Estados o multilateral entre varios Estados, cuya finalidad es la de evitar la doble imposición de personas físicas y sociedades, el momento de realizar una actividad económica o percibir un ingreso gravado en un Estado, en los casos en que la potestad tributaria se ve restringida con respecto a la aplicación de la

---

<sup>94</sup> COPCI, RO 209, 8 de junio del 2010, artículo 24

potestad tributaria de otro Estado; es decir, este tipo de tratados o convenios deben evitar que una persona física o una sociedad, tribute en dos Estados diferentes, el mismo impuesto o uno comparable, que se le imponga sobre la misma renta, en un mismo periodo.

### **2.8.2 La doble imposición**

La doble imposición se la definió en el 31 Congreso de la IFA (International Fiscal Association) y posteriormente en la OCDE de la siguiente manera:

La doble imposición internacional es el resultado del solapamiento de la competencia tributaria de 2 o más Estados. La OCDE ha definido de forma más precisa la doble imposición jurídica internacional como la tributación por impuestos comparables de la misma renta en dos o más Estados sobre un mismo contribuyente por idénticos períodos impositivos.<sup>95</sup>

Entonces, para saber que estamos frente a una doble imposición deberíamos tomar en cuenta que se cumplan cuatro aspectos importantes primero que se trate del mismo impuesto o un comparable, segundo que la obligación tributaria se le imponga al mismo contribuyente, tercero se refiera a la misma renta y cuarto que sea exigido en idéntico periodo.<sup>96</sup>

### **2.8.3 Jerarquización de las normas**

Recordemos que dentro de nuestra constitución en el Art 425 nos indica la jerarquización de las normas, estableciendo como norma suprema a la Constitución de la República luego de esta se encuentran los convenios internacionales, a continuación en el rango de jerarquía los códigos y leyes orgánicas, leyes ordinarias etc.

---

<sup>95</sup> Serrano, Fernando, FISCALIDAD INTERNACIONAL, Centro de Estudios Financieros, Coyve s.a.2010 p 266

<sup>96</sup> Serrano, Fernando, FISCALIDAD INTERNACIONAL, Centro de Estudios Financieros, Coyve s.a.2010 p 266

#### **2.8.4 Principios básicos de la fiscalidad internacional**

Las bases jurisdiccionales de la fiscalidad internacional se basan en los principios de territorialidad y nacionalidad <sup>97</sup>los mismos que nos determinaran el tratamiento que se le dará a la renta de un contribuyente en la cuestión impositiva. El principio de territorialidad hace referencia a la aplicación de las leyes tributarias a los contribuyentes tomando en cuenta el lugar de su residencia, los países latinoamericanos se basan en el principio de territorialidad; en algunos casos, la firma de estos convenios significa el renunciar a estos principios de territorialidad vigentes en sus legislaciones, posiblemente esta es la razón de la lentitud y tardanza de ir estableciendo CDI en tanto que el principio de nacionalidad nos indica que los tributos deben ser cancelados tomando en cuenta su nacionalidad, lugar de nacimiento en el caso de persona naturales o físicas y de su constitución en el caso de sociedades.

#### **2.8.5 Mecanismos para evitar la doble imposición**

Para evitar la doble imposición existen dos mecanismos, si el análisis lo hacemos desde la fuente; así tenemos, el primer mecanismo que es la aplicación de la normativa interna de cada país y el segundo establecer un Convenio para Evitar Doble Imposición (CDI). En lo referente al primer mecanismo, denominado también como unilateral y que en la mayoría de veces no es suficiente para corregir o eliminar la doble imposición, por cuanto corresponde a toda la legislación en el campo tributario que un estado posee y si bien es cierto, logra tomar en cuenta muchos causales que se pueden dar, no abarcan todos los casos ya a nivel internacional, por cuanto posiblemente chocaría con el poder tributario de otro Estado.

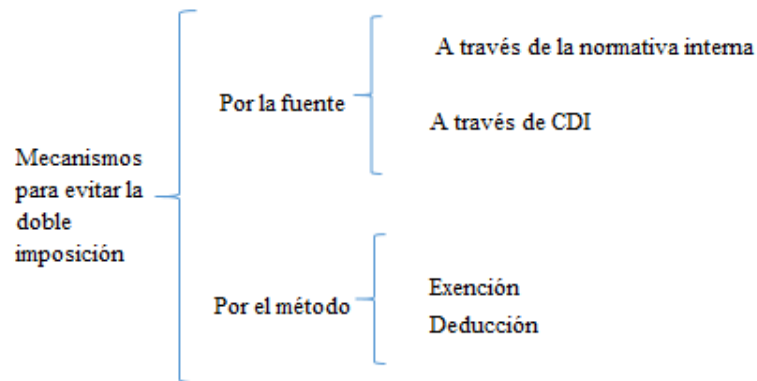
El segundo mecanismo son los Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI) los cuales son medidas bi laterales (entre dos Estados) o multilaterales (entre varios Estados), que permiten regular y repartir el poder tributario entre los Estados

---

<sup>97</sup> Serrano, Fernando, FISCALIDAD INTERNACIONAL, Centro de estudios financieros, Coyve s.a.2010 p 260

firmantes del acuerdo, de tal modo que cada uno de ellos reciba un beneficio individual y el contribuyente no termine tributando dos o más veces sobre la misma renta.<sup>98</sup>

**Cuadro 14 Mecanismos para evitar la doble imposición**



Fuente: Serrano, Fernando, FISCALIDAD INTERNACIONAL  
Elaboración: Autor

Si tomamos en cuenta el método como mecanismo para evitar la doble imposición tenemos por exención y por imputación o denominado también crédito fiscal.

Dentro de un convenio para evitar la doble imposición entre dos Estados, el Estado de donde es residente el inversor exonera a este del pago del impuesto, cuando ya ha sido aplicado o retenido en otro Estado que generalmente es de fuente o donde se percibe el ingreso o la renta. Puede darse el caso que el Estado donde el inversor es residente solicite a este, registrar dicha renta exenta solo como dato informativo, para cumplir con el método de exención.

Para explicar el otro método, el de imputación, será necesario indicar que el Estado donde reside el inversor le permite utilizar como crédito tributario, el pago o la retención del cual fue objeto el inversor en el otro Estado, con ciertas limitaciones como por ejemplo en el caso de que el impuesto pagado en el otro estado es inferior al que debería pagar en el estado de residencia se reconocerá todo pero si sucede lo contrario; es decir, que el impuesto pagado o retenido en el otro Estado es superior al

---

<sup>98</sup> Serrano, Fernando, FISCALIDAD INTERNACIONAL, Centro de estudios financieros, Coyve s.a.2010 p 268

que debería pagar en el estado de residencia, entonces se reconocerá hasta el monto máximo de lo que este último tuviese como cálculo.<sup>99</sup>

Ejemplificación de los métodos:

|                            | RESIDENCIA          | FUENTE              |
|----------------------------|---------------------|---------------------|
|                            | PAÍS A              | PAÍS B              |
| <b>METODO DE EXCENCIÓN</b> | Tasa impositiva 35% | Tasa impositiva 30% |
|                            | Renta exenta        | Renta = 1.000,00    |
|                            | Cuota = 0           | Cuota = 300,00      |
|                            |                     |                     |

|                             | RESIDENCIA              | FUENTE                   |
|-----------------------------|-------------------------|--------------------------|
|                             | PAÍS A                  | PAÍS B                   |
| <b>METODO DE IMPUTACIÓN</b> | Tasa impositiva 35%     | Tasa impositiva 30%      |
|                             | Impuesto = 350,00       | Renta = 1.000,00         |
|                             | Deducción CDI =300,00   | Impuesto pagado = 300,00 |
|                             | Diferencia a pagar = 50 |                          |
|                             |                         |                          |

Ahora si, con esta pequeño vistazo a algunos tópicos de los Convenios para Evitar Doble Imposición realizaremos un corto análisis del convenio de Ecuador con la República Popular China

### 2.8.6 Análisis del convenio (CDI) China Ecuador

El 19 de diciembre del 2013 mediante suplemento de registro oficial N° 147 se aprueba el acuerdo entre la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y su protocolo.

Impuestos aplicados al convenio

Los impuestos de aplicación del convenio son:

- El Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades,
- Impuestos sobre las ganancias de la enajenación de propiedades mobiliarias e inmobiliarias y
- impuestos sobre los importes totales de los sueldos y salarios pagados por las empresas.

Este convenio aplica inclusive a los impuestos análogos de naturaleza idéntica que se establezcan con posterioridad a la ratificación del mismo.

Aplicación de los criterios de retención o pago del impuesto

Como habíamos visto anteriormente podemos tener criterio de retención o pago del impuesto desde la fuente donde se genera la renta o desde el punto de vista

<sup>99</sup>Serrano, Fernando, FISCALIDAD INTERNACIONAL, Centro de estudios financieros, Coyve s.a.2010 p 269

de la residencia a la cual pertenece el inversionista, a continuación se desarrolla un cuadro con las 16 categorías de renta inmersas dentro del convenio, con sus respectivos criterios de aplicación de la potestad tributaria de cada miembro.

**Cuadro 15 Criterios de imposición CDI China – Ecuador**

| <b>CONVENIO ECUADOR - REPUBLICA POPULAR CHINA</b> |   |  |
|---|---|--|
| <b>ARTICULO</b>                                   | <b>TIPO DE RENTA</b>                              | <b>CRITERIO DE RETENCION O PAGO DEL IMPUESTO</b> |
| Nº 6  | RENTAS INMOBILIARIAS                              | FUENTE   |
| Nº 7  | RENTAS EMPRESARIALES                              | RESIDENCIA                                       |
| Nº 8  | TRANSPORTE MARITIMO                               | RESIDENCIA                                       |
| Nº 9  | EMPRESAS ASOCIADAS                                | FUENTE   |
| Nº 10   | DIVIDENDOS  | FUENTE   |
| Nº 11   | INTERESES   | RESIDENCIA                                       |
| Nº 12   | REGALIAS  | RESIDENCIA                                       |
| Nº 13   | GANANCIAS DE CAPITAL                              | FUENTE   |
| Nº 14   | SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES               | FUENTE   |
| Nº 15   | RENTAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE                   | FUENTE   |
| Nº 16   | REMUNERACIONES EN CALIDAD DE CONSEJERO O DIRECTOR | FUENTE   |
| Nº 17   | ARTISTAS Y DEPORTISTAS                            | FUENTE   |
| Nº 18   | PENSIONES   | FUENTE   |
| Nº 19   | FUNCIONES PUBLICAS                                | FUENTE   |
| Nº 20   | ESTUDIANTES                                       | NO IMPOSICIÓN                                    |
| Nº 21   | OTRAS REGALIAS                                    | FUENTE   |

Fuente: CDI China Ecuador

Elaboración : Autor

### **2.8.7 Análisis de los métodos de eliminación de la doble imposición del convenio.**

Para el presente convenio se utilizan como mecanismos para eliminar la doble imposición la utilización del CDI y dentro de este los dos métodos, claro uno por cada Estado contratante; de tal modo que en China se utilizará el método de imputación para el caso de residentes chinos que reciban rentas provenientes de Ecuador, es decir el impuesto pagado en Ecuador, en China se lo tomará como si

fuese generado en este último, con la única salvedad que no debe sobrepasar el valor que hubiese resultado de haber sido generado en China,

En tanto que Ecuador para la aplicación del presente convenio utiliza el método de exención, es decir los ingresos que percibiera un ecuatoriano en China se consideraría ingreso exento para el cálculo del Impuesto a la Renta en Ecuador, pero de todos modos para el cálculo del Impuesto a la Renta se debe considerar aun como exento; es lo que llamábamos en párrafos anteriores método de exención con progresividad.

En el acuerdo se fijan condiciones para acogerse a los beneficios de este convenio como el de cumplir con requisitos de ser residente, tanto como persona natural como sociedad de cada uno de los Estados contratantes, además de establecer compromisos entre los mismos en lo que se refiere al intercambio de información, sin que esto signifique una obligatoriedad a proporcionar información que se puede obtener en una práctica administrativa normal doméstica.

## CAPÍTULO 3

### **Establecer las implicaciones concretas para inversionistas chinos al momento que deciden invertir en el Ecuador**

#### **3.1 Análisis de los métodos para evitar la doble imposición de la legislación ecuatoriana.**

Ecuador mantiene un método mixto dentro de su legislación para la aplicación y de determinación del Impuesto a la Renta, por cuanto considera ingresos de fuente ecuatoriana<sup>100</sup> tanto a los ingresos percibidos de manera onerosa o gratuita en Ecuador, es decir utilizando el criterio de fuente, como a los percibidos en el exterior por residentes ecuatorianos, tomando en cuenta el criterio de residencial fiscal, lo que puede ocasionar una doble imposición por parte de los inversionista que colocan sus capitales en territorio ecuatoriano con respecto a las transacciones que realicen con otros países.

En el convenio que Ecuador firmó con la República Popular de China como habíamos visto, al final del capítulo dos, existen rubros que se los gravan como fuente y otros como residencia es decir con criterios diferentes.

#### **3.2 Causas que se podrían dar de la doble imposición en el convenio**

Las causas para no caer en una doble imposición en este convenio son:

- a) La aplicación por parte de cada Estado de criterios de vinculación diferentes hacia los contribuyentes; es decir, unos con criterio de fuente y otros con criterio de residencia,
- b) Existen Estados que a pesar de utilizar el criterio de renta mundial o residencia aplican también el criterio de territorio o fuente,
- c) Se da en el sentido de que dos Estados contratantes utilicen el mismo criterio de renta mundial y definan de manera divergente el concepto de residencia.<sup>101</sup>

---

<sup>100</sup>Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo 8

<sup>101</sup>Campagnale, Norberto, *El Impacto de la Tributación sobre las Operaciones Internacionales*, Fondo Editorial de Derecho y Economía, Argentina, 2000, p20



### **3.3 Efectos nocivos de la doble imposición en el convenio**

- a) Existencia de cargas impositivas inequitativas para los inversores extranjeros,
- b) Que se convierta en un obstáculo para el libre flujo de capitales refiriéndonos a los inversionistas extranjeros,
- c) Incremento de operaciones con paraísos fiscales,
- d) Pérdida de neutralidad y eficiencia de la imposición internacional.<sup>102</sup>

### **3.4 Efectos positivos en el convenio**

Con la implementación del convenio se ha podido evidenciar los siguientes efectos positivos tanto para los contribuyentes como para el sujeto activo:

- a) Construcción de un ambiente propicio para el comercio y la inversión,
- b) Base normativa que de seguridad jurídica y fiscal a los agentes económicos para atraer inversiones,
- c) Puede darse instrumentos idóneos para combatir la evasión y elusión fiscal internacional,
- d) Establecer métodos para atenuar la doble imposición,
- e) Establecer procedimientos amistosos para arreglar controversias,
- f) Cooperación administrativa tributaria internacional a través de entrega de información,
- g) Ayudar a la administración tributaria nacional en el control de las transacciones internacionales,
- h) Reparto de los ingresos fiscales entre los Estados contratantes,
- i) Mejoramiento de la imagen de los Estados contratantes.<sup>103</sup>

---

<sup>102</sup>Campagnale, Norberto, *El Impacto de la Tributación sobre las Operaciones Internacionales*, Fondo Editorial de Derecho y Economía, Argentina, 2000, p21

<sup>103</sup> Montaña, Cesar, *Manual de Derecho Tributario Internacional*, Corporación Editora Nacional, Quito Ecuador, 2007, p260 261

### **3.5 Aplicación concreta del convenio en inversiones**

Aplicando directamente el convenio para evitar la doble imposición entre la República Popular China y la República del Ecuador a una nueva inversión en la industria de ensamblaje del auto eléctrico en Ecuador, tendremos que analizar el Artículo 7 en lo que se refiere a los beneficios empresariales y el artículo 10 en lo que se refiere a los dividendos.

#### **ARTÍCULO 7**

##### **BENEFICIOS EMPRESARIALES**

1. Los beneficios empresariales de una empresa de un Estado Contratante solamente pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que- la empresa realice su actividad en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él. Si la empresa realiza su actividad de dicha manera, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que sean imputables a ese establecimiento permanente.
2. Sin perjuicio de las disposiciones del apartado 3, cuando una empresa de un Estado contratante realice su actividad en el otro Estado Contratante, por medio de un establecimiento permanente situado en él, en cada Estado Contratante se atribuirán a dicho establecimiento permanente los beneficios que el mismo hubiera podido obtener si fuera una empresa distinta e independiente que realizase actividades idénticas o similares, en las mismas o análogas condiciones y tratase con total independencia con la empresa de la que es establecimiento permanente.<sup>104</sup>

##### **Análisis de los beneficios empresariales**

En el convenio nos indica que los benéficos económicos o ingresos que vaya a recibir una empresa por el ejercicio de su actividad económica, serán gravados en el estado en el que está realizando la actividad económica; es decir, para el caso puntual de nuestro análisis, la nueva inversión china que venga a situarse en el país deberá tener al menos un establecimiento permanente en el cual realice toda la actividad productiva y a través de la cual tendrá que calcular y pagar el Impuesto a la Renta de los ingresos que perciba, los cuales de acuerdo al artículo 8 de la Ley Orgánica de

---

<sup>104</sup>Acuerdo entre la República de Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y su protocolo (CDI), RO 147, 19 de diciembre del 2013, artículo 7

Régimen Tributario Interno se consideran de fuente ecuatoriana, no sin antes tomar en cuenta las exenciones que veremos más adelante.

El criterio que estamos aplicando con respecto a los beneficios empresariales es el de fuente o territorialidad, por cuanto se va a retener o pagar el Impuesto a la Renta donde se generan los ingresos gravados.

Este artículo del convenio comulga con nuestra legislación al gravar en fuente los ingresos que generen la actividad económica realizada en territorio ecuatoriano, como ingresos de fuente ecuatoriana.

## ARTÍCULO 10

### DIVIDENDOS

- 1) Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.
- 2) Sin embargo, dichos dividendos pueden someterse también a imposición en el Estado Contratante en que resida la sociedad que paga los dividendos y según la legislación de ese Estado; no obstante, si el beneficiario efectivo de los dividendos es un residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder del 5 por 100 del importe bruto de los dividendos. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes establecerán de mutuo acuerdo las modalidades de aplicación de estos límites.<sup>105</sup>

Luego de que la empresa haya realizado su actividad económica en el periodo fiscal de un año tendrá que realizar sus balances y determinar tanto los dividendos a sus accionistas como las utilidades a sus colaboradores. Tomando en cuenta esto en nuestra legislación nos indica en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno lo siguiente:

- 1) Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del Impuesto a la Renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el

---

<sup>105</sup>Acuerdo entre la República de Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y su protocolo (CDI), RO 147, 19 de diciembre del 2013, artículo 10

Ecuador. Esta exención no aplica si el beneficiario efectivo, en los términos definidos en el reglamento, es una persona natural residente en Ecuador.

### **Análisis del capítulo de dividendos dentro del convenio.**

De acuerdo a esto los dividendos que reciban los inversionistas chinos están exentos del pago del Impuesto a la Renta en nuestro país, de hecho concuerda con lo que establece el convenio al indicarnos que al pagar los dividendos desde el estado donde está constituida la empresa hacia el otro estado donde es residente el accionista, este pagara el impuesto en su lugar de residencia es decir para nuestro caso concreto en China, utilizando para esto el criterio de residencia fiscal.

Los dividendos que sean pagados por empresas residentes en el país en beneficio de empresas o personas extranjeras estarán exentas de pagar el ISD siempre que estos últimos no tengan residencia en un paraíso fiscal, en nuestro caso concreto al cancelas los dividendos al inversionista chino está exento de gravar ISD.<sup>106</sup>

## **3.6 Criterios de inversionistas**

Ya en el segundo capítulo se había detallado todas las empresas chinas que han decidido invertir en el Ecuador hemos querido recoger el testimonio de algunas de ellas, no fue posible de muchas, por su ideología en si no son de fácil acceso, incluso a través de la embajada de China en Ecuador se pretendió una entrevista con el cónsul pero no fue posible, de todas maneras a continuación los criterios de los inversionistas chinos con sus experiencias en Ecuador.

A continuación la transcripción de la respuesta que nos entregó la empresa el 24 de agosto del 2016 realizada al departamento financiero de la misma

### **3.6.1 Criterio de la Empresa Harbin Electric International Co. Ltda.**

Harbin Electric International Co. Ltda.

Registrada el 30 de agosto de 2011. Tiene a su cargo la construcción de dos proyectos hidroeléctricos por un monto total de \$ 125'000.000: el Dudas-Mazar

---

<sup>106</sup>Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, RO 242, diciembre 2007, artículo 159, numeral 5

(Azua) por \$ 52'000.000 y el Quijos (Napo) por \$ 73'000.000. (PRO ECUADOR, s.f.)

Harbin Electric, se han comprometido a la revitalización y el desarrollo de equipos para la industria manufacturera de China, promover activamente un nuevo salto en el nivel de la fabricación de equipos de generación de energía de China y la capacidad de innovación tecnológica ha alcanzado el nivel más avanzado internacionalmente, se ha convertido en una las industrias más grandes de carbón, energía hidráulica, energía nuclear, gas, proyectos eléctricos y de centrales hidroeléctricas.

Se les consulto sobre algunos aspectos tributarios, las respuestas fueron las siguientes.

### **¿Cuáles son los beneficios tributarios que ha recibido por invertir en Ecuador?**

Bueno cuando nosotros realizamos las importaciones, están libres de impuestos por que están a nombre de la empresa del gobierno, entonces por ese incentivo nosotros no pagamos impuestos a la SENAE por importaciones: es un beneficio.<sup>107</sup>

### **¿Una de las implicaciones negativas o positivas en la parte tributaria que la empresa China tuvo al invertir en Ecuador?**

Bueno hubo un tema del ISD cuando no se especificó en el contrato, que cuando alguien manda el dinero a China, va a estar sujeto al pago del 5% como eso no estaba dentro del costo de ese contrato, entonces ahora ya sabemos que si queremos sacar dinero a China vamos a tener que pagar el 5% y bueno dentro de una implicación positiva estamos durante los primero 5 años exentos de pagar el anticipo del Impuesto a la Renta<sup>108</sup>

Ahora el criterio de la empresa CEIEC realizada el mismo día:

### **3.6.2 Criterios de la empresa CEIEC**

---

<sup>107</sup> La empresa Harvin Electric no permitió que se le entrevistara personalmente, pero sí que se le enviara las preguntas; así que, las respuestas son copiadas textualmente de lo enviado por el departamento financiero de Harvin Electric. 24 de agosto del 2016

<sup>108</sup>Entrevista realizada al departamento financiero de la empresa Harbin Electric International Co Ltda. el 24 de agosto del 2016,

CEIEC fue fundada en abril de 1980. CEIEC ha construido relaciones de cooperación de amplia gama con más de 160 países y regiones, y ha hecho una gran contribución a la reforma y apertura de China y al desarrollo de la industria electrónica china.

La estrategia de CEIEC se centra en las cuatro "integraciones" siguientes: integración de defensa electrónica del sistema, integración de la seguridad pública, la ingeniería de integración en el extranjero, la integración de soluciones de negocio.

Es el proveedor de soluciones de negocios personalizadas, basadas en las ventajas del excelente trabajo en equipo, canales eficientes y un valioso recurso humano, buscamos la excelencia en cada elemento de la cadena de valor, proporcionando un servicio integral a nuestros clientes en los siguientes campos:

- Licitación Internacional y nacional
- Financiamiento para la adquisición de técnicas, equipos y materias primas
- Asesoría legal
- Almacenamiento y logística
- Organización de ferias, exposiciones y publicidad
- Cooperación internacional y la introducción de tecnología
- Integración de tecnologías
- Mercadeo (CEIEC, s.f.)<sup>109</sup>

## **Proyectos en Ecuador**

### **Seguridad Integral para Transporte Público y Comercial**

La Agencia Nacional de Tránsito administra 55.000 vehículos entre taxis y buses en el territorio nacional; con el fin de fortalecer el monitoreo y administración de los mismos, realiza un contrato con CEIEC a fin de instalar en los vehículos los GPS adquiridos anteriormente, e incorporar dispositivos de video y botón de pánico, mejorando de esta manera la gestión de los taxis y buses.

En caso de producirse un acto delictivo al interior de los taxis o buses, el conductor puede presionar el botón de pánico ocultamente instalado, activando una

---

<sup>109</sup> La empresa CEIEC no permitió que se le entrevistara personalmente, pero sí que se le enviara las preguntas; así que, las respuestas son copiadas textualmente de lo enviado por el departamento financiero de CEIEC. 24 de agosto del 2016

alarma automática, la cual se transfiere inteligentemente al Data Center de la ANT y al Centro ECU-911, permitiendo una alerta temprana y un rápido tratamiento de los incidentes, a la vez que se provee de un ambiente seguro de operación a los transportistas. (CEIEC, s.f.)

### **Centros ECU-911**

El Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 es el conjunto de actividades que, a través de una plataforma tecnológica y en base a políticas, normativas y procesos, articula el servicio de recepción de llamadas y despacho de emergencias, con el servicio de emergencias que proveen las instituciones de carácter público, a través de sus dependencias o entes a su cargo, para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía de forma eficaz y eficiente.

El servicio de emergencias incluye la asistencia en emergencias de salud, de seguridad ciudadana, de extinción de incendios y rescate, riesgos de origen natural y antrópico y otros que pongan en riesgo la vida y seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos.

- El servicio integrado incluye también la estimación de la magnitud, dirección y tiempo de situaciones de peligro, para coordinar con oportunidad los servicios de emergencia. (CEIEC, s.f.)

### **¿Cuáles son los beneficios tributarios que ha recibido por invertir en el Ecuador?**

El principal beneficio ha sido estar exentos del pago del Impuesto a la Renta durante los 4 años que lleva la empresa en Ecuador.

### **¿Cuáles son las principales implicaciones positivas y negativas en la parte tributaria que ha tenido la empresa china?**

CEIEC no ha tenido ninguna implicación en la parte tributaria ya que de la operación han podido solventar el tema impuestos, sin ningún problema <sup>110</sup>

## **3.7 Implicaciones concretas de los inversionistas chinos en Ecuador con el auto eléctrico.**

### **3.7.1 Estudio de mercado de vehículos**

---

<sup>110</sup>Entrevista realizada al departamento financiero de la empresa CEIEC el 24 de agosto del 2016

### **Análisis económico**

Análisis de la oferta de vehículos y de otras medidas que pueden afectar la inversión china de vehículos eléctricos.

En el Ecuador la oferta de vehículos está dada por dos segmentos los mismos que son: 1) las importaciones de vehículos ensamblados totalmente denominado CBU (Completely Built Up) y 2) Por los vehículos ensamblados en Ecuador a partir de la importación de sus partes y piezas denominados CKD (Completely Knock Down).

A continuación se detalla el total de la oferta nacional de vehículos, separando los ensamblados en Ecuador de los importados donde podemos ver claramente la disminución que ha venido sufriendo de un total en el 2010 de 136.201 a 81.098 en el 2015, principalmente por el recorte de cupos para los importadores. Se ha determinado que en el año 2016 el cupo establecido de manera global para la importación de vehículos ensamblados; es decir, de CBU será de 23.285 unidades y un cupo de 61.270 unidades de vehículos en partes y piezas.<sup>111</sup>

**Cuadro 16 Composición de oferta nacional de vehículos**

| <b>AÑOS</b> | <b>PRODUCCIÓN NACIONAL OFERTA (No. VEHÍCULOS)</b> | <b>IMPORTACIONES (No. VEHÍCULOS)</b> | <b>TOTAL DE VEHÍCULOS</b> |
|-------------|---|--------------------------------------|---------------------------|
| <b>2010</b> | 56.516  | 79.685                               | 136.201                   |
| <b>2011</b> | 55.293  | 75.101                               | 130.394                   |
| <b>2012</b> | 56.583  | 66.652                               | 123.235                   |
| <b>2013</b> | 59.633  | 62.595                               | 122.228                   |
| <b>2014</b> | 55.504  | 57.093                               | 112.597                   |
| <b>2015</b> | 47.458  | 33.640                               | 81.098                    |

Fuente : AEADE<sup>112</sup>

Elaboración : Autor

### **Análisis de la demanda**

Para realizar un análisis de la demanda de vehículos en el Ecuador se ha tomado en consideración las ventas efectuadas en los 6 últimos años; primero

---

<sup>111</sup> AEADE, Anuario, 2016

<sup>112</sup> AEADE, Anuario 2016



consideraremos una distribución de las ventas de vehículos importados y de producción nacional, de la siguiente manera:

**Cuadro 17 Demanda nacional de vehículos**

| AÑOS | ENSAMBLAJE NACIONAL |        | IMPORTACIONES |        | TOTAL   |
|------|---------------------|--------|---------------|--------|---------|
|      | VEHÍCULOS           | %      | VEHÍCULOS     | %      |         |
| 2010 | 55.683              | 42,13% | 76.489        | 57,87% | 132.172 |
| 2011 | 62.053              | 44,36% | 77.840        | 55,64% | 139.893 |
| 2012 | 56.395              | 46,44% | 65.051        | 53,56% | 11.446  |
| 2013 | 55.509              | 48,77% | 58.303        | 51,23% | 113812  |
| 2014 | 61.855              | 51,52% | 58.205        | 48,48% | 120.060 |
| 2015 | 43.962              | 54,07% | 37.347        | 45,93% | 81.309  |

Fuente: AEADE

Elaboración : Autor

Podemos ver que el esquema ha venido cambiando desde el 2010, cuando la mayor parte de las ventas correspondían a vehículos importados; en tanto que para el 2016 los resultados son diferentes en el sentido que ahora las ventas son mayores de los vehículos ensamblados en Ecuador, esto debido precisamente a los límites que planteo el gobierno a la importación de vehículos con el fin de llevar a cabo el objetivo número diez del Plan Nacional de Desarrollo referente al cambio de la matriz productiva. De todas maneras las ventas del periodo 2015 disminuyeron en un 32% con respecto al 2014.

Es necesario saber que dentro de las ventas ¿qué tipo de vehículo es el que más se vende?, para tener una idea de cuál será el segmento de mercado en el que el inversionista Chino puede incursionar con los vehículos eléctricos.

**Cuadro 18 Demanda nacional de vehículos por tipo**

| TIPO DE VEHÍCULO    | AÑOS           |                |                |                |                |                |
|---------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                     | 2010           |                | 2011           |                | 2012           |                |
|                     | VEHÍCULO       | %              | VEHÍCULO       | %              | VEHÍCULO       | %              |
| <b>AUTOMOVIL</b>    | 57.278         | 43,34%         | 62.585         | 44,74%         | 53.526         | 44,07%         |
| <b>CAMIONETA</b>    | 27.808         | 21,04%         | 27.469         | 19,64%         | 23.922         | 19,70%         |
| <b>SUV</b>          | 32.972         | 24,95%         | 31.712         | 22,67%         | 27.118         | 22,33%         |
| <b>VAN</b>          | 3.702          | 2,80%          | 5.678          | 4,06%          | 4.463          | 3,67%          |
| <b>CAMIONES</b>     | 9.180          | 6,95%          | 10.788         | 7,71%          | 10.954         | 9,02%          |
| <b>BUSES</b>        | 1.232          | 0,93%          | 1.661          | 1,19%          | 1.463          | 1,20%          |
| <b>TOTAL VENTAS</b> | <b>132.172</b> | <b>100,00%</b> | <b>139.893</b> | <b>100,00%</b> | <b>121.446</b> | <b>100,00%</b> |

Fuente: AEADE

Elaboración : Autor

**Cuadro 19 Demanda nacional de vehículos por tipo**

| TIPO DE VEHÍCULO    | AÑOS           |                |                |                |               |                |
|---------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|----------------|
|                     | 2013           |                | 2014           |                | 2015          |                |
|                     | VEHÍCULO       | %              | VEHÍCULO       | %              | VEHÍCULO      | %              |
| <b>AUTOMOVIL</b>    | 47.102         | 41,39%         | 47.851         | 39,86%         | 30.344        | 37,32%         |
| <b>CAMIONETA</b>    | 22.047         | 19,37%         | 23.244         | 19,36%         | 15.071        | 18,54%         |
| <b>SUV</b>          | 27.067         | 23,78%         | 30.634         | 25,52%         | 21.664        | 26,64%         |
| <b>VAN</b>          | 5.159          | 4,53%          | 5.355          | 4,46%          | 4.404         | 5,42%          |
| <b>CAMIONES</b>     | 11.085         | 9,74%          | 11.673         | 9,72%          | 8.263         | 10,16%         |
| <b>BUSES</b>        | 1.352          | 1,19%          | 1.303          | 1,09%          | 1.563         | 1,92%          |
| <b>TOTAL VENTAS</b> | <b>113.812</b> | <b>100,00%</b> | <b>120.060</b> | <b>100,00%</b> | <b>81.309</b> | <b>100,00%</b> |

Fuente: AEADE

Elaboración : Autor

De manera general en los 6 años de análisis el 41,78% de los vehículos vendidos corresponde a vehículos livianos (automóviles), lo que determina que este

sería un buen segmento de mercado para las inversiones chinas de los vehículos eléctricos.

De acuerdo a datos proporcionados por AEADE Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador la provincia en donde más vendieron vehículos fue la provincia de Pichincha, de acuerdo al siguiente cuadro se determina que fue el 40,34% como promedio en los últimos 6 años, eso ha determinado en cantidad de vehículos 47.627 anuales en promedio solo en Pichincha como se indica en el siguiente cuadro.

**Cuadro 20 Demanda nacional de vehículos por provincia**

| PROVINCIAS          | AÑOS           |                |                |                |                |                |
|---------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                     | 2010           |                | 2011           |                | 2012           |                |
|                     | VEHÍCULOS      | %              | VEHÍCULOS      | %              | VEHÍCULOS      | %              |
| PICHINCHA           | 53.394         | 40,40%         | 54.905         | 39,25%         | 48.715         | 40,11%         |
| GUAYAS              | 33.838         | 25,60%         | 36.916         | 26,39%         | 32.621         | 26,86%         |
| TUNGURAHUA          | 10.484         | 7,93%          | 10.106         | 7,22%          | 8.739          | 7,20%          |
| AZUAY               | 9.069          | 6,86%          | 8.999          | 6,43%          | 7.380          | 6,08%          |
| MANABI              | 3.231          | 2,44%          | 4.510          | 3,22%          | 4.003          | 3,30%          |
| RESTO DE PROVINCIAS | 22.156         | 16,76%         | 24.457         | 17,48%         | 19.988         | 16,46%         |
| <b>TOTAL VENTAS</b> | <b>132.172</b> | <b>100,00%</b> | <b>139.893</b> | <b>100,00%</b> | <b>121.446</b> | <b>100,00%</b> |

Fuente: AEADE

Elaboración : Autor

**Cuadro 21 Demanda nacional de vehículos por tipo**

| PROVINCIAS          | AÑOS           |                |                |                |               |                |
|---------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|----------------|
|                     | 2013           |                | 2014           |                | 2015          |                |
|                     | VEHÍCULOS      | %              | VEHÍCULOS      | %              | VEHÍCULOS     | %              |
| PICHINCHA           | 46.478         | 40,84%         | 49.702         | 41,40%         | 32.566        | 40,05%         |
| GUAYAS              | 30.824         | 27,08%         | 32.373         | 26,96%         | 22.268        | 27,39%         |
| TUNGURAHUA          | 8.016          | 7,04%          | 8.235          | 6,86%          | 5.495         | 6,76%          |
| AZUAY               | 6.461          | 5,68%          | 7.114          | 5,93%          | 4.986         | 6,13%          |
| MANABI              | 3.956          | 3,48%          | 4.078          | 3,40%          | 3.108         | 3,82%          |
| RESTO DE PROVINCIAS | 18.077         | 15,88%         | 18.558         | 15,46%         | 12.886        | 15,85%         |
| <b>TOTAL VENTAS</b> | <b>113.812</b> | <b>100,00%</b> | <b>120.060</b> | <b>100,00%</b> | <b>81.309</b> | <b>100,00%</b> |

Fuente: AEADE

Elaboración : Autor

A pesar de que en el 2015 y marzo 2016 se introdujeron al país 300 vehículos eléctricos, lastimosamente cuando nos ponemos a revisar la cantidad de estos vehículos que se han vendido; esta es mínima por cuanto recién en el 2015 se comenzaron a comercializar. De acuerdo a entrevista realizada a AEADE el 19 de julio del 2016 nos indican que del KIA SOUL eléctrico hasta el 2016 se han vendido únicamente trece unidades y del Renault Twizy solo tres.<sup>113</sup>

### 3.7.2 Encuesta

Tomando en cuenta que está en marcha el Plan Nacional de Desarrollo 2013 2017 a través del cual el gobierno está fomentado el cambio de la matriz productiva, podemos evidenciar en el análisis de la oferta y demanda de vehículos que cada vez va disminuyendo el cupo de importación tanto de CBU como de CKD. De acuerdo al análisis de la demanda los vehículos livianos, específicamente los automóviles, son los más requeridos por los usuarios y que Pichincha es la ciudad que más demanda este tipo de vehículos, era necesario establecer un nivel de preferencia de la gente ante la aparición de los vehículos eléctricos.

Los datos proporcionados por la Agencia Metropolitana de Transito en el año 2015, solo en Quito se matricularon 218877 vehículos el cual constituirá nuestro universo de investigación de mercado. Para calcular la muestra se utilizó la siguiente fórmula tomando en cuenta que el universo es muy grande es decir más de 100000 unidades en este caso.<sup>114</sup>

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot (1-p)}{e^2}$$

Dónde: n será el tamaño de nuestra, Z es el nivel de confianza que de acuerdo a la distribución de la campana de Gauss será del 1,96 dándonos una confianza del 95%., p será la probabilidad de éxito para nuestro caso 50%, y el error que le estimara en un 7% tomando en cuenta que el rango puede estar entre 1 y el 9%.

De la aplicación de la formula nos arroja un resultado de muestra de 196

---

<sup>113</sup> Entrevista, AEADE, 19 de septiembre del 2016.

<sup>114</sup> <http://www.netquest.com/blog/es/que-tamano-de-muestra-necesito/>

## JUSTIFICACION

La encuesta se la aplico en el Distrito Metropolitano de Quito por la representatividad que tiene de acuerdo a los datos de la AEADE con respecto a la demanda.

### Formato de la encuesta

|  |   |   |  |   |  |   |  |   |  |   |                         |
|--|---|---|--|---|--|---|--|---|--|---|-------------------------|
| <b>CONFIDENCIALIDAD: LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL INFORMANTE SON ESTRICTAMENTE CONFIDENCIALES Y SERÁN UTILIZADOS ÚNICAMENTE CON FINES ESTADÍSTICOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ESTADÍSTICA</b> |   |   |  |   |  |   |  |   |  |   |                         |
| <b>INVESTIGACIÓN</b>   |   |   |  |   |  |   |  |   |  |   |                         |
| <b>LÍNEA DE BASE - SISTEMAS DE INFORMACIÓN GENERAL</b>   |   |   |  |   |  |   |  |   |  |   |                         |
| <b>Apellidos<br/>Nombres</b>   |   | C.I.: <input type="text"/>  |  |   |  |   |  |   |  |   |                         |
| 1. PROVINCIA   |   | <input type="text"/>  | 5. ZONA  |   |  |   |  |   |  |   |                         |
| 2. CANTON  |   | <input type="text"/>  | 6. SECTOR  |   |  |   |  |   |  |   |                         |
| 3. PARROQUIA   |   | <input type="text"/>  | 7. FECHA: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> |   |  |   |  |   |  |   |                         |
|  |   | <input type="text"/>  | dia    mes    año  |   |  |   |  |   |  |   |                         |
| 4. AREA  | URBANA<br>PERIFERIA<br>RURAL AMANZANADO<br>RURAL DISPERSA | <table border="1" style="margin: auto;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">1</td></tr> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">2</td></tr> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">3</td></tr> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">4</td></tr> </table> |  | 1 |  | 2 |  | 3 |  | 4 | 8. datos del ecuestador |
|  | 1   |   |  |   |  |   |  |   |  |   |                         |
|  | 2   |   |  |   |  |   |  |   |  |   |                         |
|  | 3   |   |  |   |  |   |  |   |  |   |                         |
|  | 4   |   |  |   |  |   |  |   |  |   |                         |
| <b>OBSERVACIONES GENERALES</b>   |   |   | N° Telf.: _____  |   |  |   |  |   |  |   |                         |
| <b>ENCUESTA EFECTIVA:</b>  |   |   | Convencional: _____  |   |  |   |  |   |  |   |                         |
| ¿La encuesta fue efectiva en la Universidad?   |   |   | celular: _____   |   |  |   |  |   |  |   |                         |
| SI <input type="checkbox"/> 1  |   |   | Mail-Pagina web: _____   |   |  |   |  |   |  |   |                         |
| NO <input type="checkbox"/> 2  |   |   |  |   |  |   |  |   |  |   |                         |

- 1.Cuál es la marca y modelo de su vehículo  
.....
2. Que cilindraje posee el motor de su vehículo  
.....
3. Qué tipo de combustible utiliza  
.....
4. Aproximadamente cuantos kms. recorre al año  
.....
5. Cada que tiempo le realiza mantenimiento al vehículo  
.....
6. Cuál es el costo de cada mantenimiento

- .....
- .....
7. A escuchado hablar de los autos eléctricos  
 Sí                      No
8. Sabía Ud. que estos vehículos no están gravados con el IVA  
 Sí                      No
9. Sabía Ud. que estos vehículos no están gravados con el ICE  
 Si                      No
10. Sabía Ud. que estos vehículos no están gravados con aranceles  
 Si                      No
11. Sabía Ud. que el mantenimiento de los vehículos eléctricos consiste en sus primeros años solo a revisar suspensión y frenos  
 Si                      No
12. Sabía usted que llenar el tanque con unos 14 dólares en un vehículo a gasolina equivale a cargar 3 veces con electricidad a un vehículo eléctrico  
 Si                      No
13. Compraría usted un vehículo eléctrico  
 Si                      No                      Pasar a la 16 si la respuesta es no
14. Cambiaría usted su vehículo por uno eléctrico  
 Si                      No
15. Cuál es el valor aproximado de su vehículo en concesionario  
 .....
16. Cuanto pagaría por un vehículo eléctrico  
 ..... Pasar a la 17
17. Porque no compraría un vehículo eléctrico  
 .....



### **Tabulación de la encuesta**

A través de la encuesta, los futuros inversionistas chinos pueden tener una idea de cómo está el mercado donde se pretende incursionar,

La primera pregunta pretendía establecer cuál es la marca más consumida, y los resultados como nos indica el siguiente cuadro; Chevrolet tiene el 48% del mercado.

**Cuadro 22 Vehículos por marca**

| VEHICULOS POR MARCA |     |      |
|---------------------|-----|------|
| CHEVROLET           | 95  | 48%  |
| HIUNDAY             | 17  | 9%   |
| NISSAN              | 16  | 8%   |
| VOLSWAGEN           | 10  | 5%   |
| TOYOTA              | 9   | 5%   |
| MAZDA               | 8   | 4%   |
| KIA                 | 7   | 4%   |
| RENAULT             | 7   | 4%   |
| OTROS               | 27  | 14%  |
| TOTAL               | 196 | 100% |

Fuente: Autor  
Elaboración : Autor

El 66% de los encuestados tienen un vehículo de tipo automóvil, es decir vehículos pequeños en segundo lugar tenemos los de tipo SUV con un 20%, y corresponde a vehículos más grandes como un KIA sportage por ejemplo.

**Cuadro 23 Qué tipo de Vehículo tiene?**

| VEHICULO POR TIPO |     |      |
|-------------------|-----|------|
| AUTO              | 129 | 66%  |
| SUV               | 39  | 20%  |
| CAMIONETA         | 20  | 10%  |
| VAN               | 5   | 3%   |
| CAMION            | 3   | 2%   |
| TOTAL             | 196 | 100% |

Fuente: Autor  
Elaboración : Autor

En su mayoría, los encuestados en sus vehículos utilizan gasolina como combustible y de esta la extra con un 60%.

**Cuadro 24 Qué tipo de combustible utiliza su vehículo?**

| POR TIPO DE COMBUSTIBLE |     |      |
|-------------------------|-----|------|
| EXTRA                   | 117 | 60%  |
| SUPER                   | 64  | 33%  |
| DIESEL                  | 15  | 8%   |
| TOTAL                   | 196 | 100% |

Fuente: Autor  
Elaboración : Autor

De acuerdo a los resultados de la encuesta se puede indicar que los vehículos de cilindraje entre 1000 y 2000cc cubren el 79% de todo el mercado.

**Cuadro 25 ¿Cuál es el cilindraje de su vehículo?**

| VEHICULOS POR CILINDRAJE |     |      |
|--------------------------|-----|------|
| 1000-1500                | 63  | 32%  |
| 1501-2000                | 93  | 47%  |
| 2001-3000                | 31  | 16%  |
| 3001-ADELANTE            | 9   | 5%   |
| TOTAL                    | 196 | 100% |

Fuente: Autor

Elaboración: Autor

Cuando se le consultó a cerca de que si han escuchado hablar de los vehículos eléctricos, se nota que el 89% si conoce.

**Cuadro 26 ¿Ha escuchado de los Vehículos eléctricos?**

| HA ESCUCHADO DE LOS VEHICULOS ELECTRICOS |     |
|--|-----|
| SI                                       | 174 |
| NO                                       | 22  |

Fuente: Autor

Elaboración : Autor

**Cuadro 27 Sabe usted que los vehículos eléctricos tienen un ICE 0%**

| SABE QUE LOS VE NO GRAVAN ICE |     |
|-------------------------------|-----|
| SI                            | 45  |
| NO                            | 151 |

Fuente: Autor

Elaboración: Autor

**Cuadro 28 Sabe usted que los vehículos eléctricos tienen un IVA 0%**

| SABE QUE LOS V.E. NO GRAVAN IVA |     |
|---------------------------------|-----|
| SI                              | 74  |
| NO                              | 122 |

Fuente: Autor

Elaboración : Autor

Cuando se le consulto de si se comprarían un auto eléctrico el 63% respondieron que sí. La pregunta se les realizo luego de explicarles algunos beneficios y restricciones que tienen los vehículos eléctricos.

**Cuadro 299 Se compraría un vehículo eléctrico**

| SE COMPRARIA UN V.E. |     |
|----------------------|-----|
| SI                   | 123 |
| NO                   | 72  |

Fuente: Autor

Elaboración : Autor



Baja un poco el número de personas que cambiarían su vehículo por uno eléctrico, solo el 47% lo harían.

**Cuadro 300 Cambiaría Ud. Su vehículo por un vehículo eléctrico**

| <b>CAMBIARIA SU VEHICULO POR UN VE</b> |             |    |
|--|-------------|----|
|  | SI          | 93 |
|  | NO          | 77 |
|  | NO CONTESTA | 26 |

Fuente: Autor

Elaboración : Autor

Ahora, todas personas dan su opinión de que en el caso que les tocara comprar uno cuanto pagarían. Aquí hay diversas opiniones, pero podríamos estimar que de todos los encuestados el 67% está de acuerdo en pagar por un auto eléctrico entre USD \$10.000 y USD \$ 20000, que son los costos que tiene este momento un vehículo de tipo automóvil.

**Cuadro 311 Cuanto pagaría por un vehículo eléctrico**

| <b>CUANTO PAGARIA POR UN VE</b> |     |      |
|---------------------------------|-----|------|
| <b>HASTA 10.000</b>             | 27  | 14%  |
| <b>10.001 - 15.000</b>          | 45  | 23%  |
| <b>15.001 - 20.000</b>          | 42  | 21%  |
| <b>20.001 - 25.000</b>          | 31  | 16%  |
| <b>25.001 - 30.000</b>          | 19  | 10%  |
| <b>30.001 - 35.000</b>          | 7   | 4%   |
| <b>35.000 - 40.000</b>          | 6   | 3%   |
| <b>40.000 - ADEL</b>            | 1   | 1%   |
| <b>NO DESEAN</b>                | 18  | 9%   |
| <b>TOTAL</b>                    | 196 | 100% |

Fuente: Autor

Elaboración : Autor

Ahora se le consultó si existiera alguna razón por la que no adquirieran un vehículo eléctrico, antes de eso se les explico cuánto cuesta en el mercado los dos tipos de vehículos que este momento se ofertan:

**Cuadro 322 Porque no compraría un vehículo eléctrico**

| <b>PORQUE NO COMPRARIA UN V.E.</b> |     |      |
|------------------------------------|-----|------|
| <b>PRECIO</b>                      | 57  | 29%  |
| <b>AUTONOMIA</b>                   | 39  | 20%  |
| <b>INFORMACION</b>                 | 33  | 17%  |
| <b>NO QUIERE</b>                   | 10  | 5%   |
| <b>SI COMPRARIA</b>                | 8   | 4%   |
| <b>OTROS</b>                       | 46  | 23%  |
| <b>REPUESTOS</b>                   | 1   | 1%   |
| <b>MUY PEQUEÑOS</b>                | 2   | 1%   |
| <b>TOTAL</b>                       | 196 | 100% |

Fuente: Autor

Elaboración : Autor

Se podría notar como resultado de esta encuesta, que la restricción más grande que tendrían los encuestados en adquirir un vehículo de estos es el precio, seguido de la autonomía que tienen por la duración de la batería la falta de electro lineras, el modo de carga de la batería. Dentro de la categoría de otros está la del diseño de los vehículos que no exista mano de obra calificada para dar mantenimiento, entre otros. La falta de información acerca de estos vehículos también es un factor preponderante por cuanto los encuestados no tienen idea de cómo funciona.

### **3.7.3 Análisis tributario**

#### **Aspectos tributarios positivos para la inversión.**

Los inversionistas chinos antes de colocar sus capitales en Ecuador en la industria del ensamblaje del auto eléctrico, deben tomar en cuenta varios factores aquí se detalle de una manera breve cada uno de ellos:

Las nuevas inversiones chinas en la industria del ensamblaje del auto eléctrico pueden recibir exenciones, deducciones, rebajas especiales, facilidades de pago y otros beneficios atribuibles a su actividad.

#### **Impuesto a la Renta**

- a) Por ser una nueva y productiva inversión pueden recibir la exoneración del Impuesto a la Renta así como del anticipo del mismo, durante cinco años

contados desde el primer año que generen ingresos atribuibles directamente y únicamente a la nueva inversión siempre y cuando se localicen fuera de Quito y Guayaquil.<sup>115</sup>

### **Ejemplo de cómo funcionaría el anticipo**

Esta es una nueva inversión que se constituyó en el 2014 y que empezó a tener ingresos gravados a partir del 2015.

|                                  | Ejercicio fiscal<br>2015 | Factor de<br>anticipo | Sin exoneración     | Nueva inversión, exoneración 5 años |      |      |      |      |
|----------------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------------------|------|------|------|------|
|                                  |                          |                       | Calculo de anticipo | 2015                                | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| Total activo                     | 300.000,00               | 0,4%                  | 1.200,00            | 0,00                                | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total patrimonio                 | 200.000,00               | 0,2%                  | 400,00              | 0,00                                | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total ingresos gravados          | 280.000,00               | 0,4%                  | 1.120,00            | 0,00                                | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total costos y gastos deducibles | 150.000,00               | 0,2%                  | 300,00              | 0,00                                | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Impuesto a pagar                 |                          |                       | 3.020,00            | 0,00                                | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Primera cuota                    |                          |                       | 1.510,00            | 0,00                                | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Segunda cuota                    |                          |                       | 1.510,00            | 0,00                                | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

Fuente: Autor

Elaboración: Autor

Manteniendo el supuesto de que no varien las cuantías de activos, patrimonio, ingresos gravados, costos y gastos deducibles, el ahorro para esta nueva inversión en los 5 años que dura su disculpa legal será de US \$15.010,00

- b) Como habíamos visto en el capítulo II la industria del auto eléctrico, si está dentro de las industrias básicas de acuerdo al COPCI, por lo que pueden acogerse a la disculpa legal de pagar el Impuesto a la Renta por 10 años contados desde el primer año que generen ingresos atribuibles directamente y únicamente a la nueva inversión.<sup>116</sup>
- c) Si la nueva inversión china de autos eléctricos se localiza en zonas fronterizas tiene la exención del pago del Impuesto a la Renta de doce años contados desde el primer año que generen ingresos atribuibles directamente y únicamente a la nueva inversión.
- d) Exoneración por diez años del Impuesto a la Renta en proyectos de Alianzas Público Privadas.

### **Análisis**

El trasfondo de exonerar a las inversiones que se localicen fuera de Quito y Guayaquil, es la de reactivar económicamente a otras zonas del país, generando

<sup>115</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo 9.1

<sup>116</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo 9.1

empleo y actividades relacionadas con la nueva inversión; es decir, utiliza este tributo como un instrumento de política económica. Posiblemente los inconvenientes que pueden encontrar la nueva industria en esos lugares, es la infraestructura con respecto a los servicios básicos y la accesibilidad a los lugares donde se localicen.

### **Ejemplo de la aplicación de las exenciones del Impuesto a la Renta inversión nueva.**

| Impuesto a la renta  | Periodo fiscal 1 | Periodo fiscal 1 | Periodo fiscal 2 | Periodo fiscal 3 | Periodo fiscal 4 | Periodo fiscal 5 |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
|  | Sin incentivo    | Con incentivo    | Con incentivo    | Con incentivo    | Con incentivo    | Con incentivo    |
| Ingresos gravados  | 2.500.000,00     | 2.500.000,00     | 2.625.000,00     | 2.756.250,00     | 2.894.062,50     | 3.038.765,63     |
| costos y gastos deducibles                                       | 1.200.000,00     | 1.200.000,00     | 1.260.000,00     | 1.323.000,00     | 1.389.150,00     | 1.458.607,50     |
| Utilidad del ejercicio   | 1.300.000,00     | 1.300.000,00     | 1.365.000,00     | 1.433.250,00     | 1.504.912,50     | 1.580.158,13     |
| (-) 15% participación a trabajadores                             | 195.000,00       | 195.000,00       | 204.750,00       | 214.987,50       | 225.736,88       | 237.023,72       |
| (-) otras rentas derivadas del COPCI                             | 0,00             | 2.500.000,00     | 2.625.000,00     | 2.756.250,00     | 2.894.062,50     | 3.038.765,63     |
| (+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos              | 0,00             | 1.200.000,00     | 1.260.000,00     | 1.323.000,00     | 1.389.150,00     | 1.458.607,50     |
| (+) Participación de trabajadores atribuibles a ingresos exentos | 0,00             | 195.000,00       | 204.750,00       | 214.987,50       | 225.736,88       | 237.023,72       |
| Utilidad gravable  | 1.105.000,00     | 0,00             | 0,00             | 0,00             | 0,00             | 0,00             |
| Impuesto causado   | 243.100,00       | 0,00             | 0,00             | 0,00             | 0,00             | 0,00             |
| Ahorro del ejercicio por incentivos                              |                  | 243.100,00       | 255.255,00       | 268.017,75       | 281.418,64       | 295.489,57       |

Fuente : Autor  
Elaboración: Autor

En el presente ejemplo se detalla como quedaria un resumen de la declaración del impuesto a la renta de una empresa que no aplica incentivo y la misma cuando aplica . Al termino de los cinco años de exención del pago de impuesto a la renta de acuerdo al COPCI, el ahorro que tiene es de US \$1'343.280,96.

### **Impuesto al valor agregado IVA**

Los vehículos 100% eléctricos están gravados con tarifa 0% siempre y cuando el precio de venta al público no supere los USD \$35.000.<sup>117</sup>

#### **Análisis**

El establecer un 0% de IVA a los vehículos eléctricos, constituye un incentivo de política pública, para que los ciudadanos prefieran el consumo de bienes más amigables desde el punto de vista ambiental; así como, a las empresas un compromiso de contribuir al acervo productivo con procesos y productos más limpios ecológicamente hablando.

<sup>117</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo 55 numeral 14

### **Impuesto a los Consumos Especiales ICE**

Los vehículos eléctricos 100% eléctricos están exentos de gravar ICE siempre y cuando el precio de venta al público no supere los USD \$35.000.<sup>118</sup>

#### **Análisis**

Al igual que el IVA, el ICE del 0% para los vehículos eléctricos constituye un incentivo de política pública, tanto para los consumidores al poder adquirir un bien con 0% de IVA e ICE así como para los empresarios contribuir con productos más amigables con el medio ambiente.

#### **Ejemplo de Tarifa 0% de IVA y renta en vehículos eléctricos**

|                    | Vehículo con motor de combustión | Vehículo con motor eléctrico |
|--------------------|----------------------------------|------------------------------|
|                    | Sin exoneración                  | Con exoneración              |
| Valor del vehículo | 30.000,00                        | 30.000,00                    |
| ICE 10%            | 3.000,00                         | 0,00                         |
| IVA 14%            | 4.620,00                         | 0,00                         |
| Precio de venta    | 37.620,00                        | 30.000,00                    |

Fuente: Autor

Elaboración: Autor

Este ahorro se le debe tomar como parte de la política económica que tendría como única intención la de hacernos cambiar de hábitos de consumo de vehículos a combustión a uno eléctrico.

### **Impuesto ambiental a la contaminación vehicular IACV**

Los vehículos 100% eléctricos están exentos del pago del impuesto ambiental a la contaminación vehicular<sup>119</sup>

#### **Análisis**

El objeto del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular es gravar a la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre, esto principalmente por la emisión de gases que se producen en la combustión de derivados de petróleo, pero al hablar de vehículos eléctricos estamos hablando de que casi no existe contaminación. Según expresiones de Elon

---

<sup>118</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo 82

<sup>119</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016, artículo innumerado luego del artículo 89

Musk un inventor y empresario sudafricano nacionalizado estadounidense, director ejecutivo de TESLA motors (fábrica de vehículos eléctricos), indica que los vehículos eléctricos tiene la tecnología más limpia, incluso la emisión de CO<sub>2</sub> que producen es inferior al 50% que los vehículos a combustión. Aquí tienen una ventaja los inversionistas por el hecho de promocionar su vehículo como una alternativa ecológica y libre de este impuesto al momento de matricular su vehículo.<sup>120</sup>

### **Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados de Transporte terrestre**

Este impuesto grava a la propiedad de los vehículos motorizados de transporte terrestre, su pago es anual como parte de los rubros de la matrícula y no tiene ninguna exoneración o rebaja para los vehículos eléctricos.<sup>121</sup>

### **Impuesto a la salida de divisas ISD**

- a) Están exentos del pago del Impuesto a la Salida de Divisas la amortización del capital así como los interés que se hayan generado en operaciones de crédito para la nueva inversión, claro esto tiene sus restricciones como por ejemplo que esos créditos estén registrados en el Banco Central, que el crédito sea con una entidad financiera o no financiera del exterior que sea reconocida, que la operación de crédito no haya sido realizada con partes relacionadas de acuerdo a lo que determina el artículo cuatro de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y que la tasa de interés no exceda la establecida como tasa activa referencial.<sup>122</sup>
- b) Exoneración del pago del ISD por concepto de importación de bienes y servicios directamente relacionados con la actividad económica objeto de la nueva inversión esto rige en el caso de que la nueva inversión se localice en una ZEDE (zona Especial de Desarrollo Económico). Las ZEDE están localizadas en la provincia de Imbabura, en la provincia del Guayas y en la provincia de Manabí de acuerdo al siguiente esquema.

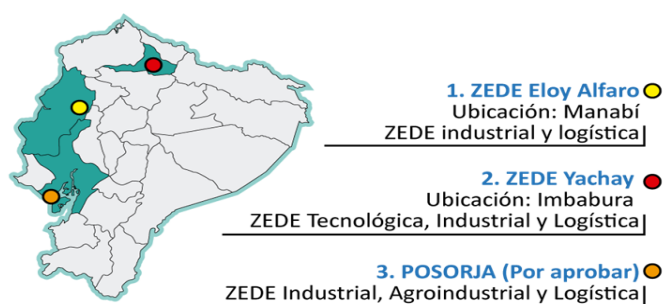
---

<sup>120</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=9VXWKpEYDAY>

<sup>121</sup> Ley de Propiedad de los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, 2001, art 1

<sup>122</sup> Ley Reformatoria para la Equidad tributaria en el Ecuador, artículo 159 numeral 3

**Gráfico 6 Distribución de ZEDE**



Fuente: Ministerio Coordinador de Producción, empleo y Competitividad  
Elaboración: Ministerio Coordinador de Producción, empleo y Competitividad

## **Análisis**

### **Análisis de otras deducciones**

- a) La empresa que constituya el inversionista chino podrá deducirse el 100% adicional en el proceso de depreciación y amortización que corresponda a la adquisición de la maquinaria y equipos tecnológicos que se incorporen al proceso productivo con mecanismos más limpios de producción. A este beneficio puede acogerse cuando ya haya cumplido el periodo de exención que le corresponda, de acuerdo a lo que establece el numeral 7 del artículo 10 de la Ley de Orgánica de Régimen Tributario Interno.

### **Análisis de los aranceles para la industria de ensamblaje de vehículos eléctricos**

- a) En la importación de vehículos eléctricos CBU es decir vehículos totalmente ensamblados o los CKD vehículos desarmados se aplica desde febrero del 2015 de un valor de hasta US \$ 40000 un arancel de 0%.

#### **OTROS BENEFICIOS**

- a) Las empresas chinas que inviertan en la industria del auto eléctrico deberán tomar en cuenta que están por ser terminadas y entregadas las ocho centrales hidroeléctricas las que preverán de 2.822,40 Mw adicionales por lo que la energía eléctrica en el país deberá ser más barata, lo que facilitaría la comercialización de dichos vehículos.
- b) De acuerdo a informes de la CEPAL Ecuador fue uno de los países con mayor crecimiento en los niveles de inversión, así pasó en el 2014 de un

monto de inversión de US \$773 millones de dólares a US \$1060 millones de dólares en el 2015 es decir hubo un crecimiento en las inversiones de un 27%, de todos modos la misma CEPAL prevé un decrecimiento para el 2016 de un 2,5% en las inversiones productivas en el país.<sup>123</sup>

- c) A diferencia de cualquier otro bien que se importe, en Ecuador se puede importar sin cupos establecidos los vehículos 100% eléctricos, de hasta US \$40.000,00; es decir, no hay restricción de acuerdo a la resolución N° 009-2015 del 11 de febrero del 2015, del COMEX.

### **Otros Aspectos tributarios a tomar en cuenta.**

El Economista Rafael Correa asume la Presidencia De La República en enero del 2007, desde ahí se han realizado 22 reformas tributarias que pueden influir en la decisión de un inversionista por la inseguridad jurídica que estas conllevan.

Se detalla en síntesis las principales reformas que se han dado en el campo tributario desde el 2007:

En el 2007 se modificó el cálculo del impuesto a las herencias estableciéndose un rango que va desde el 5% hasta el 35%; además se cambió la tabla de cálculo del Impuesto a la Renta de las personas naturales, del tope máximo del 25% al 35%.

En el 2008 se crea el Impuesto a la Salida de Divisas a través de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria,<sup>124</sup> con el porcentaje del 0,5%.

Se toma la decisión en el 2009 de subir el porcentaje del ISD de 0,5 al 1% tratando de frenar la salida de los capitales.<sup>125</sup>

El incremento del ISD del 1 al 2% se da en el año 2010, además se expide el COPCI el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, estableciendo en este, exoneraciones especiales del Impuesto a la Renta de 10 años para las nuevas inversiones además se realizan reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario creando deducciones especiales por incremento neto de empleo y a discapacitados,

---

<sup>123</sup><http://www.elcomercio.com/actualidad/informe-cepal-inversionextranjera-americalatina-ecuador.html>

<sup>124</sup> Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, 2007, Registro Oficial 242

<sup>125</sup> Ley Reformatoria de la Ley de Equidad Tributaria, 2008, Registro Oficial 583



deducciones a los gastos personales de personas naturales, y se incrementan los porcentajes de ICE de los cigarrillos y los licores.<sup>126</sup>

Se aprueba la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado y con ella se eleva el porcentaje del ISD del 1 al 2%, además se crean los llamados impuestos verde: el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular y a las Botellas Plásticas, esto en el año 2011.<sup>127</sup>

En el 2012 se Incrementa el ISD del 2 al %5.

El año 2014 se expide la Ley de Incentivos a la producción y Prevención del Fraude Fiscal y en esta se grava ICE a la telefonía Corporativa y se incrementa el ICE a la cerveza.

Para el año 2015 se declara exento del ISD al financiamiento externo a través de Mercado de Valores.

Por los desastres provocados por el terremoto del 16 de Abril del 2016, en la Asamblea Nacional se expide la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad, con la cual se crea: La Contribución Solidaria Sobre las Remuneraciones, Contribución Solidaria Sobre el Patrimonio, Contribuciones Solidaria Sobre Bienes Inmuebles y Derechos Representativos De Capital Existentes En El Ecuador de Propiedad de Sociedades Residentes en Paraísos Fiscales u otras Jurisdicciones del Exterior, Contribución Solidaria sobre la Utilidades y se incrementa el IVA del 12 al 14%

Estas reformas lo que buscan es: una redistribución del ingreso al modificar la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales, evitar la salida de capitales con el ISD, rebajas de impuestos con los incentivos tributarios, lucha contra la evasión tributaria y los paraísos fiscales con la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, incrementar los ingreso y cambios de conducta con los impuestos ambientales.

### **Las Alianzas Publico Privadas**

A través de Registro Oficial 652 del 18 de diciembre del 2015, se establece la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Publico Privadas y la Inversión

---

<sup>126</sup> Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad del Ecuador, 2009, Registro Oficial 094

<sup>127</sup> Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, 2011, Registro Oficial 583.

Extrajera, la cual determina como objetivo de política económica<sup>128</sup> y política fiscal,<sup>129</sup> estimular el empleo y la producción de bienes y servicios con conductas ecológicas, social y económicamente responsables<sup>130</sup> compaginando la actividad productiva entre la empresa privada y el sector público, en áreas como: construcción, vivienda de interés social, puertos, aeropuertos, vialidad y nuevos proyectos productivos de investigación y desarrollo.

A través de esta modalidad de contratos, se establece una estabilidad jurídica y tributaria, cuyo plazo estará determinado en el mismo Contrato de Inversión.

Los beneficios tributarios que reciben los inversionistas privados en la ejecución de estos proyectos están determinados en el artículo 9.3 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno citado anteriormente, en lo que se refiere a las exoneraciones del Impuesto a la Renta, en lo referente al Impuesto a la Salida de Divisas, aquí establece una exención en: pagos por importaciones de bienes y servicios, pagos por financiamiento, pagos por dividendos y utilidades, pagos realizados por personas naturales o sociedad por compras de acciones de la inversión privada.

### **Otros aspectos a considerar para los inversionistas**

Eduardo Galeano escritor uruguayo decía los Tributos son lo más importante de lo menos importante; por cuanto, el momento de pensar en donde colocar los capitales los inversionistas analizan: El mercado, el riesgo país, la mano de obra; es decir, el régimen laboral y la parte tributaria, entre otros aspectos.

### **Estudio de mercado**

En el presente trabajo el estudio de mercado lo realizamos a través de una encuesta anteriormente desarrollada en la ciudad de Quito, por ser la más representativa en el consumo de vehículos motorizados, el mismo que puede servir como referencia al inversionista.

### **Riesgo país**

Para establecer el riesgo país se utiliza el método EMBI (Emerging Markets Bonds Index o Indicador de Bonos de Mercados Emergentes) el cual es un indicador

---

<sup>128</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008, RO 449 del 20 de Octubre del 2008, art. 284

<sup>129</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008, RO 449 del 20 de Octubre del 2008, art. 285

<sup>130</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008, RO 449 del 20 de Octubre del 2008, art. 300

que compara la diferencia de la tasa de interés de los bonos de los países subdesarrollados con los bonos del Tesoro Nacional de Estados Unidos y que lo cuantifica en puntos básicos, según suban de precio de los bonos o bajen en el mercado, dependiendo de factores como problemas económicos y la estabilidad política. En el caso de Ecuador el riesgo país se encuentra en 632 puntos básicos en diciembre 2016, es alto y tiene mucho que ver la caída del precio internacional del petróleo, la caída de 4.7% en bonos por la venta anticipada de 116 millones de dólares en barriles de petróleo, las salvaguardias que se implantaron, pugna entre Gobierno y sociedad, entre otros.

### **Régimen laboral**

Cuando se piensa en invertir en una nueva empresa hay que pensar en el capital humano y saber las obligaciones que se tiene con ellos, como la obligación de afiliarles desde el primer día, cumplir con pago de décimo tercer y cuarto sueldo, fondos de reserva,<sup>131</sup> utilidades y principalmente el sueldo, el mismo que dentro de América Latina es el quinto sueldo más alto, para el 2016 son USD \$266,00, solo bajo Panamá con US \$744,00, Costa Rica US \$ 512,00, Argentina U \$ 448,00 y Guatemala US \$ 369.<sup>132</sup>

### **Contrato de inversión**

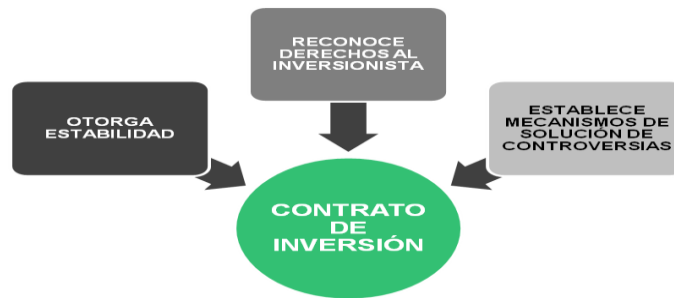
Para que los nuevos inversionistas chinos puedan acogerse básicamente a una estabilidad jurídica con respecto a las exenciones del Impuesto a la Renta deben firmar un contrato de inversión siguiendo los siguientes pasos:

---

<sup>131</sup><http://www.elcomercio.com/opinion/editorial/riesgo-pais-standardpoors-calificacion-ecuador.html>

<sup>132</sup> <http://salariominimo.com.mx/comparativa-salario-minimo-latinoamerica/>

**Gráfico 7 Flujograma de inversión**



Fuente: PROECUADOR  
 Elaboración: PROECUADOR

Los futuros inversionistas deben registrar un contrato de inversión para poder acogerse a las diferentes deducciones que el COPCI establece; el contrato de inversión debe seguir los siguientes pasos:

- a) Contrato con el Inversionista.
- b) Envío del Kit del inversionista con los requisitos básicos para la firma del contrato
- c) Ingreso oficial del Proyecto de Inversión al Consejo Sectorial de Producción.
- d) Verificación de los anexo según checklist
- e) Elaboración del informe para el Consejo Sectorial de Producción
- f) Decisión del Consejo Sectorial de la Producción
- g) Firma del contrato

Además hay que recalcar que se puede acceder a varios tipos de contratos de inversión los cuales se detalla a través de una gráfica tomada de PROECUADOR.

**Gráfico 8 Tipos de contratos de inversión**

|                              | <b>1</b>  | <b>2</b>   | <b>3</b>   |
|------------------------------|---|--|--|
| CARACTERÍSTICAS              | SECTORES PRODUCTIVOS  | MINERIA A GRAN ESCALA E INDUSTRIAS BÁSICAS   | OTROS SECTORES   |
| Estabilidad                  | Únicamente sobre los incentivos tributarios aplicables y establecidos en el COPCI | Tributaria, incluye tarifa impuesto a la Renta, impuesto de salida de divisas, IVA y otros impuestos nacionales directos | Tributaria, incluye tarifa impuesto a la Renta, impuesto de salida de divisas, IVA y otros impuestos nacionales directos |
| Tarifa IMPUESTO RENTA        | 22%   | 22%  | 25%  |
| Monto de la Inversión mínima | US\$1.000.000   | US\$100.000.000  | US\$100.000.000  |
| REQUISITOS                   | Presentar solicitud, se aprueba en el Consejo Sectorial de la Producción          | Presentar solicitud, se aprueba en el Consejo Sectorial de la Producción   | Debe contar con informe del Ministerio sectorial<br>Y aprobación de Comité de Política Tributaria                        |

Fuente : PROECUADOR

Elaborado: PROECUADOR

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 CONCLUSIONES

1. Con la revolución energética que se está dando, con la construcción y puesta en marcha de 8 centrales hidroeléctricas, las mismas que generarán 2822.4 Mw. adicionales, se puede impulsar la transformación de la matriz productiva en la industria del ensamblaje del auto eléctrico.
2. Este momento se están comercializando en nuestro país solo dos marcas de vehículos eléctricos como son: el Twizy de la marca Renault un biplaza cuyo costo va desde los US \$15.000,00 y el Soul de la marca KIA que tiene un precio en el mercado de US \$34.990,00.
3. Los vehículos eléctricos que se están comercializando en Ecuador tienen un rango de independencia con respecto a su batería aún muy limitado, tomando en cuenta que el Soul puede rodar hasta 200km con la batería totalmente cargada, en tanto que la autonomía del Twizy es de tan solo 80km,
4. De acuerdo al estudio de mercado realizado, el 63% de los encuestados están dispuestos a comprar un vehículo eléctrico, que el 47% está de acuerdo en cambia su vehículo por uno eléctrico, que el 21% está dispuesto a pagar hasta US \$20.000,00 por un vehículo eléctrico.
5. Este momento no existen las condiciones necesarias para que esta industria se desarrolle, por cuanto no posemos la infraestructura necesaria para dotar a los vehículos de la energía necesaria para que puedan abastecerse; es decir, falta de electrolineras.
6. A través de un análisis realizado en el capítulo 2 se desprende que los inversionistas tiene muchos incentivos tributarios para poder colocar sus capitales en nuestro país en la industria del ensamblaje del auto eléctrico como son: la importación de los denominados CBU o los CKD libre de aranceles y sin restricción de cupos, a diferencia del resto de vehículos a combustión que si lo tienen, como lo vimos en el capítulo 3, además que los bienes; es decir, los autos eléctricos que se comercialicen están gravados con

tarifa 0% de IVA, 0% de ICE hasta los USD \$ 35.000, esto con respecto a los impuestos indirectos; con respecto al Impuesto a la Renta mantienen exenciones por diferentes cantidades de años dependiendo su ubicación, 5 años como empresa o inversiones nuevas ubicadas fuera de Quito y Guayaquil, 10 años en el caso de que las nuevas inversiones correspondan a industrias básicas de acuerdo al COPCI, o de 12 años en el caso de ser inversión nueva ubicada en zonas fronterizas.

7. En los 10 años que el Gobierno del Economista Rafael Correa lleva en el poder se han realizado 22 reformas tributarias, las mismas que generan temor y desconfianza a los inversionistas, el momento de colocar sus capitales en el país, por la inseguridad jurídica y tributaria.
8. En la Ley de Alianzas Público Privadas se establece exoneraciones al Impuesto a la Renta, al Impuesto a la Salida de Divisas para las empresas privadas participes de dichos contratos, al tomarlas como inversiones nuevas, además exoneraciones en tributos de comercio exterior, estos beneficios reciben las inversiones que ejecuten proyectos que estén dentro de las áreas de: construcción, vivienda de interés social, puertos, aeropuertos, vialidad y nuevos proyectos productivos de investigación y desarrollo. Además de las disculpas legales planteadas anteriormente, se establece una estabilidad jurídica tributaria durante el tiempo que determine dicho contrato de inversión.
9. Las condiciones que el gobierno ha planteado como incentivos tributarios no han sido correctamente difundidos a nivel internacional, respecto a sus beneficios.
10. Con la aplicación del convenio Ecuador China para evitar la doble imposición en lo que se refiere; tanto a la ejecución de la actividad económica; es decir, beneficios empresariales; así como, en la aplicación y tratamiento de los dividendos, no difieren de lo establecido en nuestra legislación manteniendo una aplicación y pago del Impuesto a la Renta en fuente para la actividad económica y una exención en lo que se refiere a la aplicación de los dividendos.
11. Con la ejecución del estudio de mercado realizado en el capítulo 3 se concluye que si existe mercado para los vehículos eléctricos; es más, es una

alternativa a la contaminación ambiental que deja todos los días en las ciudades de Ecuador y a un sistema de movilidad adecuado ambientalmente.

12. Para que se puedan dar las condiciones adecuadas para los futuros inversionistas, el gobierno utilizando a los tributos como un instrumento de política económica y política pública, ha tenido que modificar la legislación en lo que se refiere a los tributos, ósea modificación de aplicación de IVA, ICE, ISD, Impuesto a la Renta, a fin de crear exenciones, incentivos, deducciones.
13. Con la aplicación de varias modificaciones en la Ley y su Reglamento el Estado pretende cambiar preferencias de consumo, para lograr una finalidad; en este caso el cambio de la matriz productiva.
14. Los aspectos tributarios no son los únicos puntos que se deben tomar en cuenta el momento de invertir en la industria del auto eléctricos en Ecuador, sino que se debe considerar un correcto estudio de mercado, un análisis del riesgo país y del régimen laboral actual entre los más importantes.

## 4.2 RECOMENDACIONES

1. Para una correcta toma de decisión de un inversionista chino en colocar sus capitales en la industria del ensamblaje del auto eléctrico en Ecuador a más de los aspectos tributarios, como exenciones, deducciones u otro benéfico tributario, debería considerar un correcto estudio de mercado que refleje que si existe demanda de ese tipo de vehículos, determinar el riesgo país así como de qué manera está establecido el régimen laboral entre otros aspectos.
2. Para este gran proyecto que el gobierno se ha planteado, dentro del plan nacional 2013 2017, en lo que se refiere al cambio de la matriz productiva, es necesario dotar de la infraestructura adecuada, para que se puedan popularizar este tipo de autos.
3. Para la implementación de lo anteriormente citado se puede utilizar una Alianza Publico Privada; la misma que, para su aprobación y posterior ejecución tendría que ser entregada como proyecto al Comité Interinstitucional de Alianzas Público Privadas. para que sea analizada, aprobada y puesta en marcha.
4. Los inversionistas deberían pensar en que el mercado ecuatoriano exige de acuerdo a las encuestas realizadas, vehículos con mayor independencia de batería y con costos más bajos, hablando de los vehículos eléctricos.
5. La firma de un acuerdo comercial; que no existe, ayudaría mucho a que los inversionistas chinos miren con buenos ojos la colocación de los capitales en la industria del auto eléctrico en Ecuador.
6. Realizar un programa de difusión a nivel internacional de los incentivos que brinda el país a los inversionistas a fin de atraer capitales frescos.



## BIBLIOGRAFÍA

### CONVENIOS

- OCDE. Modelo de convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio, 2010
- Decisión 40, convenio para evitar la doble tributación y la prevención del fraude fiscal
- Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los Impuestos sobre la renta. 2014

### LEYES Y REGLAMENTOS

- Constitución de la República Del Ecuador 2008, RO 449, 2008
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016
- Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016
- Código Orgánico de la Producción, comercio e Inversiones, 2016
- Reglamento Aplicación del libro IV Código Orgánico de la Producción, decreto ejecutivo 733, RO 435, 27 abril 2011
- Código Orgánico de la Producción, comercio e inversiones, RO 351, 29 de diciembre del 2010.
- Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y prevención del Fraude Fiscal, supl. RO 405 29 de diciembre del 104.
- Anexo de Incentivos y beneficios Tributarios del COPCI resolución 670 SRI, RO suplemento 812, 18 de octubre 2012.
- Requisitos y procedimientos para investigación de Dumping, Resolución del comité de comercio exterior 43, RO 677, 05 abril 2012

### TEXTOS Y PUBLICACIONES

- Asorey. Rubén, *Tratado de derecho internacional tributario*, 2013, Buenos Aires, Argentina
- Montaña, Cesar, *Manual de Derecho Tributario Internacional*, 2006, Corporación Editora Nacional, Quito Ecuador
- Rohatgi, Roy, *Principios básicos de Tributación Internacional*, 2008, Editorial Legis S.A., Colombia.
- Troya, José Vicente, *Estudios de derecho Internacional Tributario*, 2008, Pudeleco Editores, Quito Ecuador

- More, Ricardo, *Tributación Ambiental*, 2010, Editorial Osmar Buyatti, Buenos Aires Argentina.
- Instituto de Estudios Económicos, *Fiscalidad y planificación fiscal internacional*, Graficas Muriel, 2003, Madrid España.
- Altamirano, Alejandro, *Derecho Tributario Internacional*, 2005, Verlap Producciones Gráficas, Buenos Aires Argentina.
- Rivas, Norberto, *Planificación Tributaria*, 2000, Editorial Magril Limitada, Santiago de Chile
- Rohatgi, Roy, Principios básicos de tributación internacional, Legis S.A., 2006, Colombia.
- Instituto Colombiano de Derecho Tributario, *Estudios de Derecho Tributario Internacional*, Legis S.A., Colombia.
- Pistone, Pascuale, *Estudios de derecho tributario constitucional e internacional*, Editorial Abaco de Rodolfo Depalma, 2005, Buenos Aires, Argentina.
- Rodriguez, José, *Fiscalidad y planificación fiscal internacional*, Instituto de Estudios Económicos, 2003, España.
- Martin, José, *Derecho Tributario General*, Plantie Tallem Graficas SA, 2008, Argentina
- Altamirano, Alejandro, *Derecho Tributario Internacional*, Abaco de Rodolfo Depalma, 2005, Argentina.
- Cevallos, Evelyn, *Ecuador y los acuerdos para evitar la doble Imposición*, fundación SES, 2012
- Montaña, Casar, *El Ecuador y los problemas de la doble imposición internacional*, Corporación Editora Nacional, 1.999, Quito Ecuador

#### PUBLICACIONES ELECTRÒNICAS

- <http://oecd.org/>, *OCDE Mejores Políticas Para Una Mejor Vida*, 2013
- <http://www10.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2013/11875.pdf>, Estudio exploratorio sobre impactos de los convenios para evitar la doble imposición para atraer la inversión extranjera directa: El caso de América Latina, 2013
- <http://www.produccion.gob.ec/vehiculos-electricos-una-realidad-en-ecuador/>, 2015, Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.
- <http://inversion.produccion.gob.ec/facilidades-e-incentivos/contrato-de-inversion/>, 2015, Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad
- <http://www.regulacioneolica.gob.ec/estadistica-del-sector-electrico/produccion/>
- [http://www.bce.fin.ec/cuestiones\\_economicas/images/PDFS/2008/No2/Vol.24-2-2008AnaCristinaAviles.pdf](http://www.bce.fin.ec/cuestiones_economicas/images/PDFS/2008/No2/Vol.24-2-2008AnaCristinaAviles.pdf)
- <http://www.regulacioneolica.gob.ec/estadistica-del-sector-electrico/balance-nacional/>
- <http://www.eluniverso.com/2006/11/20/0001/9/575DFE7876124132B8D81AB00C15A039.html>

- <http://www.regulacionelectrica.gob.ec/estadistica-del-sector-electrico/reportes-estadisticos/>
- <http://www.eluniverso.com/noticias/2015/02/18/nota/4564726/7-8-hidroelectricas-fecha-entrega-2016>
- <http://www.aymesa.ec/index.php/es/empresa>
- [https://www.gmobbb.ec/empresa/http://www.corpmaresa.com.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2&Itemid=157&lang=es](https://www.gmobbb.ec/empresa/http://www.corpmaresa.com.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=157&lang=es)
- <https://www.youtube.com/watch?v=hvobBT0FTXQ>
- <http://www.eluniverso.com/2011/07/06/1/1356/vicente-wong-naranjo-hay-acercarse-cadena-productiva-tienen-chinos.html>